



# **DOCUMENTO DE SEGURIDAD**

## **EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO**

En el Documento de Seguridad, el PT da cuenta de las medidas técnicas, físicas y administrativas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en su posesión.



Con base en la normatividad de Protección de Datos Personales, el Comité de Transparencia, autoridad máxima en materia de acceso a la información pública y la protección y ejercicio de derechos ARCOP de los datos personales de titulares en posesión del Partido del Trabajo, emitió el Documento de Seguridad en el que da cuenta de las medidas técnicas, físicas y administrativas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales en su posesión, mismo que se aprobó de manera integral y en su versión pública en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2025.

## I. INTRODUCCIÓN

El derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos personales en poder del PT, encuentra su antecedente en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el año 2002, no obstante, las reformas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, contempladas en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2009 y 2014 propiciaron la emisión de diversa normatividad con el propósito de garantizar el ejercicio de este derecho humano.

En 2009 se reformó el artículo 16 Constitucional el cual establece que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal en los términos que fije la ley. Esta reforma propició la publicación de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares en 2010, no obstante, es hasta la reforma del artículo 6° Constitucional en 2014, cuando se fijan las bases para la emisión de una Ley General respecto de la información en posesión de entes públicos.

En este contexto, el 26 de enero de 2017 se publicó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados -Ley de Datos Personales- en la que se establecen las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona física a la protección de sus datos personales en posesión de entes públicos de los tres órdenes de gobierno, con la cual, se definen las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, ratificación, cancelación y oposición, -derechos ARCO-, mediante procedimientos sencillos y expeditos.

A su vez, el 26 de enero de 2018 se publicaron los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y los Partidos Políticos, en adelante Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales, en los que se desarrollan y concentran las obligaciones exigibles del derecho de protección de datos personales en el sector público federal y los partidos políticos. Para evitar la fragmentación o atomización de ordenamientos que puedan repercutir en el cumplimiento efectivo de la Ley de Datos Personales por parte de los responsables en el ámbito federal.

A partir de la publicación de la Ley de Datos Personales y de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales, todas las Dependencias y Entidades -incluidos partidos políticos- al llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de personas físicas, adquieren en carácter “responsable” y deberán tratar dichos datos conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad; adoptar medidas de seguridad en la atención de los Sistemas de datos que traten; plasmar en un Documento de Seguridad, dichas medidas; garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, entre otras obligaciones previstas.

Ahora bien, en atención a que el Partido del Trabajo, en lo subsecuente PT, de conformidad con el artículo 41 párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad de interés público, que tiene a su cargo, entre otras funciones, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política

y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

El 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados -Ley de Datos Personales- que deroga la publicada en enero de 2017.

El 19 de abril de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las modificaciones al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante Reglamento de Transparencia del INE, en el que, como Autoridad Garante por cuanto hace a la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para Partidos Políticos, a través de la Comisión de Transparencia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral, encargada de la sustanciación y resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia de los partidos políticos, es normatividad referencia para el PT.

Entre los deberes previstos en el artículo 29 de la Ley de Datos Personales, está el de elaborar un Documento de Seguridad, en el cual se describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que poseen las distintas unidades administrativas del PT.

Para la elaboración de este documento, el responsable de recopilar la información obtenida de la Evaluación de Impacto de Datos Personales en posesión del PT y de redactar el Documento de Seguridad ha sido el Oficial de Protección de Datos Personales, lo coordinó el Comité de Transparencia y se contó con el acompañamiento de la Unidad de Transparencia y del equipo jurídico del PT.

Lo anterior, en virtud de que el Comité de Transparencia, es un órgano colegiado que posee la autoridad máxima en materia de acceso a la información pública y la protección y ejercicio de derechos ARCOP de los datos personales de titulares en posesión del Partido, tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de datos personales, en coordinación con el responsable, conoce de los asuntos más relevantes para garantizar la protección de datos personales y el ejercicio de los derechos ARCOP por parte de las personas titulares de los diversos órganos administrativos del PT relacionados con la materia del presente Documento de Seguridad, y tiene la última palabra en lo relativo a la supervisión de la gestión de datos personales y resuelve todas las peticiones de derechos ARCOP que tramita el Oficial de Protección de Datos Personales.

## II. OBJETIVO

El Documento de Seguridad de datos personales del PT tiene el propósito de describir el proceso de la administración de seguridad de los datos personales en su posesión, proporcionando a las personas Responsables de las Unidades Administrativas u Órganos Internos Responsables, un marco de referencia que estandarice el tratamiento de los datos personales bajo resguardo, obtención, organización, conservación y destrucción, acorde con la normatividad establecida en la materia, con referencia en la Metodología de Análisis de Riesgo BAA, el cual está basado en la norma ISO/IEC 27002, esta metodología de análisis de riesgos “BAA”, tiene su origen en el Beneficio para el atacante de los datos personales *Aquellos datos personales que representen mayor beneficio tienen más probabilidad de ser atacados (por ejemplo, beneficio económico por venderlos o usarlos)*, la Accesibilidad para el atacante *Aquellos datos personales que sean de fácil acceso tienen mayor probabilidad de ser atacados (por ejemplo, miles de personas pueden acceder a la vez a una base de datos a través de un sitio web, pero sólo unas cuantas lo podrían hacer a un archivero)* y la Anonimidad del atacante *Aquellos datos personales cuyo acceso represente mayor anonimidad tienen más probabilidad de ser atacados (por ejemplo, internet es un medio más anónimo que presentarse físicamente a las instalaciones de una empresa)*. El objetivo de la metodología es realizar una clasificación de los datos personales en función de las variables BAA, a fin de ponderar el riesgo e identificar la información que por orden de prioridad requiera tener más protección.

Para la elaboración del Documento de Seguridad, la coordinación partidista consistió en llevar a cabo las siguientes actividades:

- Se concentraron los requisitos mínimos que debería contener de conformidad con la normatividad aplicable y se elaboró el primer borrador.
- Se realizaron reuniones de trabajo con las personas integrantes del Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia, personas que colaboran apoyando con las Tecnologías de la Información, en el Sistema Nacional de Afiliación, en las comisiones de trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional como la Comisión Nacional de Organización, Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio y la Comisión Nacional de Asuntos Electorales, para conocer las medidas de seguridad que deben prevalecer en los Sistemas de soporte electrónico, desde el punto de vista de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones, para conocer el inventario de Sistemas electrónicos en este Instituto Político Nacional.
- Se desarrolló la metodología de un ejemplo de Sistema de tratamiento de datos personales.
- Se realizaron reuniones de trabajo con las personas que colaboran apoyando con las Tecnologías de la Información, con la Comisión Nacional de Organización en el Sistema Nacional de Afiliación, a la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio y a la Comisión Nacional de Asuntos Electorales, para presentar la estructura del Documento y la metodología para recopilar la información de los diversos órganos administrativos del PT, así como para presentar el borrador del Documento y determinar información de utilidad que debía incorporarse.

A parir de estas actividades, se definió un plan de trabajo en el cual se determinó incluir para cada etapa, una reunión para sensibilizar a los diversos órganos administrativos, así como a la dirigencia del PT que integra a la Comisión Ejecutiva Nacional y a las comisiones de trabajo de ésta,

denominadas Comisión Nacional de Organización en el Sistema Nacional de Afiliación, Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio y Comisión Nacional de Asuntos Electorales; a la Comisión Coordinadora Nacional -Consejo Directivo Nacional- (de conformidad con el TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023; las denominaciones, funciones, atribuciones y facultades del Consejo Directivo Nacional entrarán en vigor y serán ejercidas, una vez que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE concluya el análisis de la documentación y de los Acuerdos relativos al 12° Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, comunique la procedencia legal y la inscripción en el Libro de registro y se instalen las personas integrantes de los nuevos órganos de dirección nacional. Para garantizar el óptimo funcionamiento de la Comisión Coordinadora Nacional y/o Estatal y/o Municipal y Comisión Ejecutiva Nacional y/o Estatal y/o Municipal, las facultades y atribuciones de ambos órganos de dirección colegiada serán ejercidas de acuerdo con los Estatutos aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG/550/2020), a la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización; así como a los órganos estatutarios autónomos denominados Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, sobre la obligación correspondiente a la elaboración del Documento de Seguridad, los requisitos normativos para su integración y la metodología para entregar información sobre los distintos Sistemas de tratamiento de datos personales:

ETAPA 1: Determinación del inventario de Sistemas de datos personales a considerar en el documento.

ETAPA 2: Descripción e identificación de la estructura de los Sistemas de datos personales.

ETAPA 3: Determinación de las medidas de seguridad y la propuesta de capacitación en materia de medidas de seguridad.

ETAPA 4: Integración final del documento.

Así, los diversos órganos administrativos del PT que cuentan con Sistema de datos personales entregaron conforme a la metodología propuesta, para la integración del Documento de Seguridad, en tres momentos distintos, la siguiente información:

- Los Sistemas de tratamiento de datos con que cuentan, su objetivo y el fundamento normativo para llevar a cabo dicho tratamiento.
- La descripción e identificación de la estructura de los Sistemas de tratamiento de datos personales, en la cual se incluyen los datos personales que contiene los Sistemas de tratamiento y su idoneidad, la manera en que se obtienen, el administrador del Sistema, sus operadores, usuarios, el tipo de soporte en que se encuentran, las características del lugar en que se localizan, si es posible su portabilidad, si existe transferencia y si hay encargados, de conformidad con los Lineamientos de portabilidad.
- La información de las medidas de seguridad, en donde se incluye la descripción de las existentes, la identificación de riesgos, la determinación de brechas, la elaboración del plan de trabajo, mecanismos de monitoreo y la propuesta de capacitación en medidas de seguridad.

Con toda la información proporcionada por los diversos órganos administrativos del PT se integró el Documento de Seguridad.

Es oportuno considerar que de conformidad con el artículo 83 fracciones XIV y XVI de la LGPSPPSO, la Autoridad Garante está facultada para proporcionar apoyo técnico a los responsables para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, así como para divulgar y emitir las recomendaciones no vinculantes, estándares y mejores prácticas en la materia reguladas por la misma; así, a la fecha de cierre de elaboración del Documento de Seguridad, el Comité de Transparencia ha trabajado en el desarrollo de las siguientes herramientas para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales:

1. Programa de protección de datos personales: material que tiene finalidad de facilitar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley de Datos Personales.
2. Avisos de Privacidad: pen sus versiones integral y simplificado proporcionan a la persona titular de los datos personales, la información que garantiza la tutela y protección de sus datos personales en función de los diversos tratamientos que el PT realiza a éstos en ejercicio de sus atribuciones.
3. Prevención de vulneraciones: material que permite identificar qué medidas de seguridad habrán de implementarse para minimizar el riesgo de sufrir una vulneración que afecte datos personales en posesión del PT.
4. Recomendaciones para el manejo de incidentes de seguridad: documento que tiene por objeto orientar a las personas responsables en el cumplimiento de las disposiciones vinculadas con la seguridad de los datos personales, en específico la atención y notificación de vulneraciones, y
5. Recomendaciones para realizar el análisis de riesgo: material que pretende orientar a las personas responsables en la elaboración de su análisis de riesgos, análisis de brecha y programa de trabajo de medidas de seguridad.

Por lo anterior, con dichas herramientas, el PT a través de la Unidad de Transparencia, revisará su implementación correspondiente y en su caso, alguna modificación procedente en el Documento de Seguridad.

### **III. MARCO NORMATIVO**

#### **Fundamentos legales del derecho a la protección de datos personales**

Para efectos del Documento de Seguridad, la normatividad aplicable es la siguiente:

- Artículos 6°, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de marzo de 2025.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2018, en tanto sean derogados.
- Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para portabilidad de datos personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2018, en tanto sean derogados.
- Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de mayo de 2014.
- El Reglamento del Partido del Trabajo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- El Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales.

#### **Instrumentos internacionales de protección de datos personales**

La protección de datos personales se encuentra prevista en diversos instrumentos normativos de todos los países del mundo, que, aunque no vinculan jurídicamente a México, sí han ejercido una influencia muy importante en nuestra legislación. A continuación se enlistan los más relevantes:

- **OCDE.** Directrices sobre protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales (1980).
- **Consejo de Europa.** Convenio del CoE para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de carácter personal (Convenio 108) (1981).
- **ONU.** Directrices para la regulación de los ficheros computarizados de datos personales (Resolución 45/95 de la Asamblea General) (1990).
- **Unión Europea.** Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de los mismos (1995).
- **APEC.** Marco de privacidad del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (2005).
- **Conferencia de Autoridades de Privacidad.** Resolución de Madrid (2009).

#### **Instrumentos para la designación de funciones para las figuras Responsable, Gestor y Usuario.**

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en tanto sean derogados.
- Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para portabilidad de datos personales, en tanto sean derogados.

- Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales.
- Estatutos del PT.
- Reglamento de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- Reglamentos de las comisiones de trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- Reglamento del Partido del Trabajo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

### **Principios aplicables al tratamiento de datos personales**

La protección de Datos Personales en el PT estará sometida a la política de gestión de datos personales, la cual tiene su fundamento en los siguientes principios que establece la Ley de Datos Personales:

- **Principio de licitud:** El responsable del tratamiento de los datos personales está obligado a obtener los datos y utilizarlos de manera lícita, conforme a lo dispuesto por la legislación mexicana y el derecho internacional aplicable.
- **Principio de finalidad:** Todo tratamiento de datos personales deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable confiera. Solo se podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas establecidas en el aviso de privacidad, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento de la persona titular.
- **Principio de lealtad:** No se deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos; los responsables del tratamiento de datos personales están obligados a respetar la confianza que se deposita en ellos al proporcionarles la información, en el sentido de que esta será tratada conforme a lo acordado.
- **Principio de consentimiento:** Se deberá recolectar la información personal sólo con la autorización, expresa o tácita, según corresponda, de la persona titular.
- **Principio de calidad:** Se deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales en posesión del PT, a fin de que no se altere la veracidad de éstos. Implica establecer y documentar procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales. Este principio también implica suprimir los datos personales una vez cumplida la finalidad que motivó su tratamiento.
- **Principio de proporcionalidad:** Sólo se deberá recabar y utilizar aquellos datos que resulten estrictamente necesarios para el fin propuesto.
- **Principio de información:** Se deberá informar a los titulares la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, mediante un “Aviso de Privacidad”, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto. El Aviso de Privacidad se podrá poner a disposición de la persona titular en dos modalidades: integral y simplificado.
- **Principio de responsabilidad:** Se deberán implementar políticas, programas y mecanismos obligatorios y exigibles que acrediten el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones

previstos en la Ley. El responsable está obligado a la rendición de cuentas ante la persona titular y la Autoridad Garantes.

#### **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBSERVACIONES GENERALES**

En atención a los deberes a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Datos Personales, que disponen que con independencia del tipo de Sistema en que se encuentran los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, en ese sentido, el Documento de Seguridad del PT es aplicable y de observancia obligatoria para los diversos órganos administrativos en todos los niveles, que en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, administran bases de datos en Sistemas de tratamiento de datos personales, ya sea que administren Sistemas completos o el tramo de información que les corresponda.

Además, serán aplicables al tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos y/o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, procesamiento, almacenamiento y organización. Los datos personales podrán ser expresados en forma numérica, alfabética, gráfica, alfanumérica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato.

Todos las personas colaboradoras y dirigentes del PT que tengan acceso a datos personales están obligados a conocer y aplicar las medidas de seguridad propias de cada Sistema en el que se concentren los datos y es aplicable en todas y cada una de las fases de tratamiento de los datos personales, iniciando desde la obtención de éstos y finalizando con su eliminación.

Es preciso mencionar que la obligación de confidencialidad debe subsistir aun después de que las personas involucradas hayan finalizado su participación en el tratamiento de los datos personales, una vez que hayan cambiado de funciones y aun cuando la relación de militancia, afiliación o colaboración administrativa con el PT haya concluido.

Además de las funciones y obligaciones de las personas colaboradoras en los diversos órganos administrativos del PT involucrados, establecidas de manera específica, en el análisis de cada uno de los Sistemas, de manera general, deberán observar las siguientes:

##### **Funciones genéricas en cualquier nivel del tratamiento.**

- Tratar los datos personales con responsabilidad y las medidas de seguridad que se hayan establecido para tal fin.

##### **Obligaciones genéricas en cualquier nivel de tratamiento.**

- Guardar confidencialidad sobre la información que conozcan en el desarrollo de sus actividades.
- Estar capacitado en materia de tratamiento de datos personales.
- Dar aviso a las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión de Organización en el Sistema Nacional de Afiliación y de la Comisión Coordinadora

Nacional -Consejo Directivo Nacional-, ante cualquier acción que pueda poner en riesgo los datos personales, y en general, que puedan vulnerar la seguridad de los datos personales.

**De manera particular y de conformidad con los cargos, encargos y/o designaciones de las personas colaboradoras y dirigentes, se definen cuatro roles básicos en el tratamiento de los datos personales:**

- Responsable del Sistema.
- Administrador del Sistema.
- Operadores.
- Enlace de datos personales.

**Sus funciones son las siguientes:**

- Responsable del Sistema: siempre será la persona Titular del órgano administrativo interno, en el que se administra el Sistema de que se trate. Deberá:
  - Dar aviso a la Unidad de Transparencia de los Sistemas que involucren tratamiento de los datos personales, a cargo de dicho órgano administrativo.
  - Designar a la persona administradora del Sistema.
  - Validar que la información entregada por las personas titulares de los datos personales sea la estrictamente necesaria para cumplir con los fines legales para los cuales se hubieran recabado.
- Administrador-a del Sistema: será la persona colaboradora que designe de manera expresa el Titular del órgano administrativo interno. Tiene a su cargo la responsabilidad de la administración del Sistema y de los operadores. Deberá:
  - Mantener actualizado el Sistema.
  - Determinar a las personas colaboradoras que deben tener acceso a los datos personales, en función del tratamiento que debe aplicarse a los mismos.
  - Autorizar los accesos de las personas colaboradoras, determinar los privilegios y limitantes, y llevar un registro de éstos.
  - Implementar las medidas de seguridad con la finalidad de evitar vulneraciones de la información.
- Operador u operadores
  - Sus funciones quedan determinadas de acuerdo al perfil que se haya asignado en el tratamiento de los datos personales de cada uno de los Sistemas.
- Enlace de datos personales
  - Conocer del inventario de Sistemas, que involucren tratamiento de datos personales y por cada uno, conocer el tipo de datos personales que se recaban y el nombre de la persona encargada por cada Sistema.
  - Dar seguimiento a las acciones de capacitación para las personas colaboradoras involucradas en el tratamiento de los datos personales.
  - Atender los requerimientos de información que solicite la Unidad de Transparencia.

El incumplimiento a lo establecido en el Documento de Seguridad, así como en la Ley de Datos Personales y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales, causará la aplicación de medidas de apremio y/o de sanciones, que se detallan en dichos instrumentos normativos.

En caso de existir figuras de “Encargado”, en la formalización de la prestación de servicio que implique la transferencia de datos para su tratamiento, deberá atenderse a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Datos Personales y los artículos correspondientes de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales, que se refieren a la existencia de algún instrumento jurídico que incluya cláusulas sobre el tratamiento de datos personales conforme a las instrucciones del responsable, que prevean que los datos no se tratarán para finalidades distintas a las previstas, que establezcan que se implementarán medidas de seguridad, que se informará al responsable en caso de vulneración, que se guardará confidencialidad respecto de los datos personales, que éstos se suprimirán o devolverán al concluir la relación jurídica en atención a las normas jurídicas sobre su conservación y que se abstendrán de transferirlos salvo determinación del responsable, en atención a la normatividad y al Aviso de Privacidad correspondiente.



## V. DERECHOS DE LA PERSONA TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

En todo momento la persona titular o su representante, podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad al tratamiento de los datos personales que le conciernen.

**DERECHO DE ACCESO:** La persona titular podrá acceder a sus datos personales, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

**DERECHO DE RECTIFICACIÓN:** La persona titular podrá solicitar la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

**DERECHO DE CANCELACIÓN:** La persona titular podrá solicitar la supresión o cancelación de uno o varios de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas o base de datos del responsable que los posee, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados.

**DERECHO DE OPOSICIÓN:** La persona titular podrá manifestar la negativa u oponerse al tratamiento de uno o varios de sus datos personales o exigir que no se utilicen para ciertos fines o no sean sometidos al tratamiento de los mismos, cuando aun siendo lícito el tratamiento, su persistencia no le cause un daño o perjuicio.

**DERECHO DE PORTABILIDAD:** El derecho a la portabilidad de datos permite a la persona titular, obtener de forma segura del PT como responsable de la posesión de los datos personales, una copia electrónica de los datos objeto de tratamiento, en un formato estructurado, comúnmente utilizado y sin afectar su uso, para sus propios fines.

## **VI. DESARROLLO**

### **1. INVENTARIO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El objetivo es identificar qué tipo de datos personales se recaban y tratan en los distintos formatos o formularios que se utilizan, dónde se almacenan y quiénes los resguardan. Los Sistemas que se detallan en el presente Documento de Seguridad son aquellos que contienen datos personales que se encuentran tanto en soporte electrónico como físico.

Se presentan por órgano responsable administrativo interno, y en orden de mención y porque el Partido del Trabajo es un Partido Político Nacional, con base en los artículos 23 fracción I párrafo primero incisos c), d) y e), párrafo segundo inciso a), fracción II párrafo primero incisos c), d) y e), párrafo segundo inciso a), 37, 39, 42, 43, 44, 45 y 47, en relación con los similares 69, 71 y 73 del marco estatutario.

Instancias nacionales del PT:

- Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Organización en el Sistema Nacional de Afiliación.
- Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Secretaría Técnica, de la Comisión Nacional de Organización, de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales, en la oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio en el Departamento de Contabilidad.
- Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, Departamento de Contabilidad.
- Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo.
- Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales. Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Instancias estatales del PT:

- Comisión Ejecutiva Estatal y Comisionada Política o Comisionado Político Nacional adscrito, y de la Comisión Estatal de Organización en el Sistema Nacional de Afiliación.
- Comisión Ejecutiva Estatal y Comisionada Política o Comisionado Político Nacional adscrito, a través de la Secretaría Técnica, de la Comisión Estatal de Organización, de la Comisión Estatal de Asuntos Electorales, en la oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del respectivo Organismo Público Local -Electoral-, de la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio en el Departamento de Contabilidad.
- Comisión Ejecutiva Estatal y Comisionada Política o Comisionado Político Nacional adscrito, a través de la Comisión Estatal de Asuntos Electorales, en la oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del respectivo Organismo Público Local -Electoral- y de la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio en el Departamento de Contabilidad.

- Comisión Ejecutiva Estatal y Comisionada Política o Comisionado Político Nacional adscrito, a través de la Comisión Estatal de Asuntos Electorales, en la oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del respectivo Organismo Público Local -Electoral- y la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo.
- Comisión Ejecutiva Estatal y Comisionada Política o Comisionado Político Nacional adscrito, a través de la Comisión Estatal de Asuntos Electorales, en la oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del respectivo Organismo Público Local -Electoral- y de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio en el Departamento de Contabilidad.

En los siguientes apartados, se estará abordando cada uno de los Sistemas, señalando su descripción, estructura y medidas de seguridad. Dentro de este último, se realizará el análisis de riesgos, el análisis de brecha y el plan de trabajo.

## 1.1 SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA
- MEDIDAS DE SEGURIDAD
- MECANISMOS DE MONITOREO

### 1.1.1 DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE DATOS

En la descripción de cada Sistema de tratamiento de datos personales, se señala el objetivo, fundamento legal, colaborador o dirigente que administra el Sistema, operadores, y usuarios del mismo y tipo de datos personales que se tratan en el Sistema, entre otras cuestiones. La descripción general se lleva a cabo conforme a los siguientes apartados:

<b>1. Objetivo</b>	Propósito o fin para el que fue diseñado, desarrollado o planeado el Sistema.
<b>2. Fundamento legal</b>	Disposición legal en donde se mencione la obligación de contar con el Sistema en cuestión y/o la atribución de recabar datos en atención a sus facultades.
<b>3. Tipo de datos personales</b>	Lista de datos personales que contiene el Sistema y su idoneidad.
<b>4. Forma de obtención de los datos personales</b>	Puede ser directa o indirecta. La directa es aquella que se recaba directamente de la persona titular de los datos personales y la indirecta refiere a aquella inferida, derivada, creada, generada u obtenida a partir del análisis o del tratamiento efectuado por el responsable, sobre los datos personales proporcionados directamente por la persona titular en algún otro Sistema.
<b>5. Administrador del Sistema</b>	Nombre y cargo de la persona colaboradora o Dirigente que administre el Sistema y en su caso, a los operadores.
<b>6. Operadores</b>	Nombre y cargo de la persona colaboradora que opera el Sistema en el PT.
<b>7. Usuarios</b>	Ciudadanía, colaborador, dirigente o alguna otra figura que hace uso del Sistema.
<b>8. Tipo de soporte</b>	Puede ser físico, electrónico o combinado.
<b>9. Características del lugar donde se localiza el Sistema</b>	Inmueble, piso, oficina, PC, Laptop, dispositivo USB, etc.

<b>10. Portabilidad de datos</b>	Derecho que tiene la persona titular de los datos, a obtener una copia de los mismos, cuando se encuentre en un formato estructurado y comúnmente utilizado, o a solicitar su transmisión a un responsable receptor, cuando es técnicamente posible, la persona titular hubiera facilitado directamente sus datos al responsable transmisor y el tratamiento de éstos se base en su consentimiento o en la suscripción de un contrato, acuerdo o convenio.
<b>11. Transferencia de datos</b>	Toda comunicación de datos personales, dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta de la persona titular, del responsable o del encargado, indicando si se cuenta con el consentimiento de la persona titular.
<b>12. Encargado</b>	Prestador del servicio -persona física o moral, pública o privada, ajena al PT, que solo o conjuntamente con otros, trate datos personales a nombre y por cuenta del PT y si se cuenta con subcontratación de servicios; adicionalmente señalar si se cuenta con proveedor de servicios de cómputo en la nube y otras materias.

## **PRIMER SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS:**

### **SISTEMA NACIONAL DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ÚNICO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUCIONAL DEL PT**

- **Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Organización en el Sistema Nacional de Afiliación.**

**1. Objetivo.** Crear y convalidar legalmente un Padrón Nacional de personas Militantes y Afiliadas al PT en el Sistema Nacional de Afiliación, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional y mantenerlo actualizado; coadyuvar y promover campañas de afiliación y credencialización de personas Militantes y Afiliadas a nivel nacional, estatal, de la Ciudad de México, municipal, de demarcación territorial, distrital y comunitaria y la transferencia de los datos que integran el Sistema Nacional de Afiliación se realizará en consecución de los fines constitucionales y legales que realiza el PT, exclusivamente para la integración del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliaciones de los Partidos Políticos, implementado y administrado por el INE.

**2. Fundamento legal.** Artículos 6°, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo 2, 29, 30, párrafos 1, incisos a) y b) y 2, y 31, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos j) y k); 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 260 inciso a) 443, numeral 1, incisos a) y k) y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales; 2 numeral 1, inciso b); 3 numeral 2; 4 numeral 1, inciso a); 18 numeral 1; 25 numeral 1, incisos a), c), e), f); 28 numeral 7; 30, 34 numeral 2; 40, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 72 párrafo 8 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 39 numeral 3, inciso m); 83 numeral 2, incisos a) y c); 91 numeral 1, inciso b), fracción II; 99 numeral 2; 103 numeral 1, inciso b); 126 numeral 5; 116 numeral 1, inciso b); 132 numerales 2 y 3; 154 numeral 1, inciso c); 210 numeral 1; 241 numeral 1, inciso j; 261 numeral 2, inciso a); 277 numeral 1, inciso d) y 370 numeral 1 inciso b); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 5, 6, 7, 10 incisos a), b), c), d), e), f) y g), 14, 17 inciso d), 18 incisos c) y g), 19, 37, 37 Bis 1, 39 incisos a), b), c), h) i), j), k), m), r), u) e y), 42 incisos a), c) e), f) y g) y párrafo segundo; 43, 44 incisos a), g) y l), 47 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 69, 71 incisos a), b), c), d), f), g), i), k), l) y m), 73 incisos a), c) e), f) y g) y párrafo primero, 109, 110, 111, 112, 113, 122, 125, 126 incisos b) y c), 131, 135, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023; 1 y 2 fracciones III, IV y V del Reglamento de la Comisión Nacional de Organización; 1 y 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales, ambas comisiones de trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT.

### 3. Tipo de datos personales.

Dato personal	Idoneidad
Clave de elector	La clave de elector se convierte en el dato personal para identificar a la persona Afiliada y/o Militante, con ésta se evitan confusiones como homonimias.
Fecha de nacimiento	Se utiliza para fines estadísticos.
Domicilio particular	Se utiliza para fines estadísticos.
Sexo / Género	Para localizar a la persona Afiliada y/o Militante.
Número telefónico	Para localizar a la persona Afiliada y/o Militante.
Correo electrónico	Para localizar a la persona Afiliada y/o Militante.
Nivel de estudios	Para conocer su escolaridad.

De conformidad con el artículo 30 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el 75 fracción I, de la Ley de Transparencia, los partidos políticos nacionales deberán poner a disposición de la ciudadanía y actualizar el Padrón de personas afiliadas o militantes y contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación, municipio y entidad de residencia.

**4. Forma de obtención de los datos personales.** De manera voluntaria y personal por la propia ciudadanía simpatizante del PT y a través de campañas de afiliación y credencialización de personas Militantes y Afiliadas a nivel nacional, estatal, de la Ciudad de México, municipal, de demarcación territorial, distrital y comunitaria.

Directa	Indirecta
	Aquella inferida, derivada, creada, generada u obtenida a partir del análisis o del tratamiento efectuado por el responsable, sobre los datos personales proporcionados directamente por la persona titular en algún otro Sistema
formulario físico	x
formulario electrónico	
Texto libre físico	x
Texto libre electrónico	x
Vía telefónica	
Otro	

No se presenta esta situación

### 5. Administrador del Sistema.

nombre	
cargo	Coordinador Nacional del Sistema Nacional de Afiliación
número telefónico	01 55 55 25 84 19
correo electrónico institucional	afiliacionnacionalpt@gmail.com
funciones / perfil	Administrar información del Sistema Nacional de Afiliación
obligaciones	Resguardar información de afiliaciones del PT

## 6. Operadores.

id		Datos de Operador	
1	nombre	[REDACTED]	
	cargo	Asistente Afiliación	
	funciones / perfil	Coordinar la actualización de la información	
	obligaciones	Concentrar información	
2	nombre	[REDACTED]	
	cargo	Asistente Afiliación	
	funciones / perfil	Coordinar la actualización de la información	
	obligaciones	Concentrar información	
3	nombre	[REDACTED]	
	cargo	Asistente Afiliación	
	funciones / perfil	Coordinar la actualización de la información	
	obligaciones	Concentrar información	

## 7. Usuarios.

Señalar con una “x” según corresponda:

dirigente	<input checked="" type="checkbox"/>	colaborador	<input checked="" type="checkbox"/>	simpatizante		otro	
-----------	-------------------------------------	-------------	-------------------------------------	--------------	--	------	--

### Descripción:

Dirigentes y personas colaboradoras con usuario y contraseña, adscritos al Sistema Nacional de Afiliación en la Comisión de Nacional de Organización de la Comisión Ejecutiva Nacional.

## 8. Tipo de soporte.

Señalar con una “x” según corresponda:

electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	físico	<input checked="" type="checkbox"/>	combinado	<input checked="" type="checkbox"/>	
-------------	-------------------------------------	--------	-------------------------------------	-----------	-------------------------------------	--

### Descripción:

Información localizada en los archivos físicos institucionales en la oficina y electrónicos en la base de datos del Sistema Nacional de Afiliación de la Comisión de Organización de la Comisión Ejecutiva Nacional.

## 9. Características del lugar donde se localiza el Sistema.

Base de datos Sistema Nacional de Afiliación de la Comisión de Nacional Organización de la Comisión Ejecutiva Nacional, y equipo de cómputo del administrador y operadores del Sistema, ubicados en los espacios de labores cotidianas de las oficinas que ocupan en Avenida Cuauhtémoc número 47, tercer piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

## 10. Portabilidad de datos.

De conformidad con los Lineamientos de portabilidad, las características del Sistema de tratamiento de datos personales, permite la portabilidad de datos a su titular en:

Señalar con una “x” según corresponda:

copia	sí		no	<input checked="" type="checkbox"/>
-------	----	--	----	-------------------------------------

<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>

transmisión	sí	x	no	
<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>				
La persona titular proporcionó directa y voluntariamente sus datos al PT en el Sistema Nacional de Afiliación				

## 11. Transferencia de datos.

**Señalar con una “x” según corresponda:**

Se realiza transferencia de datos contenidos en el Sistema	sí	x	no	
<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>				
Se publicó información de las personas titulares en el portal oficial del INE donde se alberga el Padrón de personas Afiliadas de los Partidos Políticos en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliaciones de los Partidos Políticos y en la Plataforma Nacional de Transparencia.				

**Situaciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poder de los Sujetos Obligados:**

- **Señalar en qué artículo y fracción se circumscribe y describir de manera concreta, en qué consiste la transferencia de datos:**

La transferencia de los datos que integran el Sistema Nacional de Afiliación se realizará en consecución de los fines constitucionales y legales que realiza el PT, exclusivamente para la integración del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliaciones de los Partidos Políticos, implementado y administrado por el Instituto Nacional Electoral.

1. **Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliadas y afiliados de los PPN para la conservación de su registro y su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos personales en posesión del INE. (Lineamientos)**

En el lineamiento Quinto, párrafo segundo incisos c), d), e) y g) se establece que los Partidos Políticos Nacionales tendrán, entre otras, las obligaciones siguientes: capturar en el Sistema, permanentemente, los datos de sus afiliadas y afiliados, la cual deberá coincidir exactamente con la información que los propios Partidos Políticos Nacionales publican en su página de internet; actualizar su Padrón de afiliadas y afiliados en su página de Internet al menos, de manera trimestral de acuerdo a las obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales en materia de transparencia; informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto a las bajas que conforme a sus normas estatutarias resultaron procedentes, en el Padrón de afiliadas y afiliados verificado por la autoridad electoral; y garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales contenidos en los padrones de afiliadas y afiliados.

El lineamiento Séptimo regula el funcionamiento del Sistema de Verificación del Padrón de personas Afiliadas de los Partidos Políticos, como herramienta informática que sirve a los Partidos Políticos

Nacionales con registro vigente para la captura permanentemente de los datos de todas y todos sus afiliados, disponer en todo momento de su Padrón actualizado. Asimismo, dicho Sistema permite al Instituto obtener los registros capturados, a fin de llevar a cabo el proceso de verificación del Padrón de afiliadas y afiliados cada tres años y brindar certeza del estado registral que guarda en el Padrón electoral federal, así como verificar la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales, mediante la cual la ciudadanía ratifica su voluntad de afiliación.

## 2. **El fortalecimiento del régimen de partidos en relación con los derechos de asociación política y afiliación.**

*El pluralismo político y la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno tiene como eje fundamental el Sistema de partidos y el derecho de asociación.*

*En el régimen democrático, los partidos políticos desempeñan tareas de suma relevancia, debido a que ocupan un lugar central no sólo en la integración de los órganos de representación y de gobierno, sino también, por sus funciones de intermediación entre el Estado y la sociedad civil. Ellos constituyen uno de los principales conductos a través del cual las personas ejercen una gran parte de sus derechos políticos, además de que dichos entes desempeñan funciones sociales y políticas imprescindibles en el Estado democrático.*

*Tomando como base la relevancia de los partidos políticos en el régimen democrático, la Constitución les concede la cualidad de ser entes de interés público, con derechos y deberes que hacen compatible su función esencial, con los principios y derechos del propio régimen democrático. Entre dichos deberes, les impone el de **promover, proteger y garantizar los derechos de las personas** y cumplir con las obligaciones de transparencia y protección de datos personales.*

*En esa misma línea, entre los fines que le son encomendados al INE se encuentran, precisamente, el **preservar el fortalecimiento del Sistema de partidos, así como asegurar a las personas ciudadanas el ejercicio de sus derechos políticos**; pero al mismo tiempo, también se le reconoce como la autoridad encargada de vigilar que los partidos políticos adecuen su funcionamiento a los principios y reglas del Sistema democrático y que cumplan con sus obligaciones.*

*Lo anterior se entiende, si se considera que la libertad de asociación, de la cual surge el derecho de afiliación de la ciudadanía, constituye una condición fundamental de todo Estado constitucional democrático, pues sin la existencia de este derecho fundamental o la falta de garantías constitucionales que lo tutelen, no sólo se impediría la formación de partidos y agrupaciones políticas de diversos signos ideológicos, sino que el mismo principio constitucional de sufragio universal quedaría incompleto debido a que son los partidos políticos los principales conductos para que las y los ciudadanos ejerzan sus derechos político-electORALES; de ahí que se haya reconocido al derecho de asociación como uno de los pilares esenciales de la formación de los partidos políticos y asociaciones políticas.*

*El derecho de libre asociación —para conformar una asociación— y afiliación —para integrarse a una asociación ya conformada—, como derechos políticos electORALES, se encuentran consagrados a nivel internacional en diversos instrumentos suscritos por nuestro país, tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.*

*En efecto, el artículo 20 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas y que nadie puede ser obligada u obligado a pertenecer a una asociación. En el mismo sentido, el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.*

*En congruencia con lo anterior, el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece, en lo que al tema interesa, que todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.*

*Como se aprecia, hace más de siete décadas, la tradición jurídica internacional reconoce el derecho fundamental de asociarse libremente y a no ser obligada u obligado a formar parte de una colectividad, y el de formar grupos organizados y permanentes —asociarse— para tomar parte en los asuntos políticos de su nación, hace más de cinco.*

*En México,<sup>1</sup> la Constitución y la legislación reconocen que toda persona ciudadana mexicana tiene derecho de asociarse individual y libremente para tomar parte en los asuntos políticos del país en forma pacífica.*

*Ha sido criterio reiterado de las autoridades jurisdiccionales que el ejercicio del derecho de asociación en materia política está sujeto a varias limitaciones y a una condicionante: a) limitaciones: están dadas por el hecho de que su ejercicio debe ser pacífico y con un objeto lícito; y b) condicionante: se circumscribe a que sólo lo pueden ejercer las personas que tienen la ciudadanía mexicana.*

*Por su parte, el derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de la ciudadanía mexicana para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios, ya que comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también las de conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse.*

*Se parte del supuesto de que el derecho de afiliación no es absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a limitaciones, pues su ejercicio debe realizarse a través de las formas y formalidades previstas por el legislador ordinario y reglamentadas por los partidos políticos.*

*Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia 24/2002, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante TEPJF) de rubro **DERECHO DE AFILIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.**<sup>2</sup>*

---

<sup>1</sup> No obstante que el derecho de afiliación libre e individual a los partidos políticos se incorporó a la Constitución en la década de los noventa del siglo pasado, la legislación secundaria, como sucede con la regulación internacional, tiene una larga tradición en la protección de la voluntad libre de las y los ciudadanos para ser parte de un partido político, como por ejemplo, el artículo 23, fracción II, numeral 1, incisos a y b de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales; artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales promulgada el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete; artículo 34, fracción II, del Código Federal Electoral y la regulación expresa prevista en los artículos 5, párrafo 1, 27, párrafo 1, inciso b), 38, párrafo 1, incisos b) c) y e) del otrora COFIPE.

<sup>2</sup> Consultable en la página del TEPJF o bien en la dirección electrónica: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idthesis=24/2002&tpoBusqueda=S&sWord=24/2002>

Conviene tener presente que la afiliación **libre e individual** a los partidos políticos fue elevada a rango constitucional mediante la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 22 de agosto de 1996, cuando se estableció que los partidos políticos, en tanto organizaciones de la ciudadanía, tienen como fin hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo a los programas, principios e idearios que postulan; y que únicamente la ciudadanía puede afiliarse a los institutos políticos, libre e individualmente.

Esta reforma, conforme al contenido de la exposición de motivos correspondiente,<sup>3</sup> tuvo como propósito **proteger el derecho constitucional de las y los mexicanos a la libre afiliación a partidos** y asociaciones políticas, garantizando que se ejerza en un ámbito de libertad plena y mediante la **decisión voluntaria de cada persona ciudadana**, complementando el artículo 35, fracción III constitucional, que ya preveía, desde mil novecientos noventa —reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 06 de abril de 1996—, como un derecho público subjetivo de la ciudadanía, asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país; disposición que ha permanecido incólume desde entonces en el texto de la Constitución.

### 3. **El derecho de afiliación y el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos en esta materia**

A fin de cumplir con lo previsto en la Legislación Electoral y en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente **SUP-RAP-570/2011**, el 13 de septiembre de 2012, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos para la verificación del Padrón de personas Afiliadas de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su Registro (**CG617/2012**), mismos que se han ido reformando desde ese año hasta el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, como se señaló en los antecedentes del presente Acuerdo, y cuya denominación actual es Lineamientos para la verificación de los Padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro y su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Lineamientos para la verificación de los Padrones de personas afiliadas)

**El propósito central de los Lineamientos** consiste en y tienen por objeto establecer los procedimientos para que los Partidos Políticos Nacionales lleven a cabo la captura de los datos relativos a sus padrones de afiliados en el Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, a efecto de que la autoridad electoral determine lo conducente sobre el cumplimiento del número mínimo de afiliados para la conservación de su registro; asimismo tiene por objeto regular el alcance en la publicidad de las listas de afiliados, en atención a las normas que regulan la protección de datos personales, y establece los órganos, procedimientos y plazos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos personales contenidos en los padrones de afiliados en posesión del Instituto Nacional Electoral.

Esto es, los Lineamientos para la verificación de los Padrones de personas Afiliadas únicamente constituyen el instrumento normativo al que se deben apegar tanto los partidos políticos como las diversas instancias del INE involucradas en la verificación del requisito legal para la conservación del registro de los Partidos Políticos Nacionales, que describe las etapas de dicho procedimiento de

<sup>3</sup> Consultable en la página: [https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM\\_1917\\_CC/procLeg/136%20-%202022%20AGO%201996.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/136%20-%202022%20AGO%201996.pdf)

*verificación y las áreas de responsabilidad de cada uno de los sujetos que intervienen, pero en modo alguno significa que la obligación de los partidos políticos de respetar el derecho de libre afiliación a sus filas encuentre sustento en dicho instrumento, ni mucho menos que dicha obligación haya nacido a la par de los Lineamientos mencionados.*

*Al respecto, si bien tal ordenamiento contiene distintas previsiones en lo referente a la afiliación de las y los ciudadanos, lo cierto es que la responsabilidad de respetar de manera irrestricta la libertad de las personas ciudadanas de afiliarse, permanecer afiliadas, desafiliarse de un partido político, o bien, no pertenecer a ninguno, proviene directamente de la Constitución, instrumentos internacionales y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyas disposiciones son previas a la emisión de dichos Lineamientos y de un rango superior.*

*De lo anterior, es posible advertir que la línea evolutiva que ha seguido el derecho de libre afiliación para tomar parte en los asuntos políticos del país, ha seguido una tendencia encaminada a garantizar, cada vez de mejor manera, que la ciudadanía goce de plena libertad para decidir su ideario político y, en congruencia con él, determinar si desean o no afiliarse a un partido político y a cual, así como abandonarlo o permanecer al margen de todos, pues la regulación respectiva ha transitado desde la publicación de listas de afiliadas y afiliados, a fin de asegurar que la ciudadanía conozca su situación respecto de un partido político en particular, hasta la obligación de éstos de comprobar fehacientemente, a través de documentos idóneos y específicos, que la incorporación de una persona al Padrón de militantes de un partido político fue solicitada por la o el ciudadano, como expresión de su deseo libre de participar activamente, por ese canal, en la vida pública de la nación.*

## 12. Encargado.

**Señalar con una “x” según corresponda:**

Existe un prestador de servicios-persona física o moral, pública o privada, ajena al PT, que solo o conjuntamente con otros, trate datos personales a nombre y por cuenta del PT.	SÍ	NO
	x	

- En caso afirmativo mencionar el instrumento jurídico con el que formaliza la prestación del servicio.** Contrato de Prestación de Servicios en el que se establece cláusula de tratamiento y protección de datos personales e implicaciones.

## **SEGUNDO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS:**

### **SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE Y DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN, SIF**

- **Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Secretaría Técnica, de la Comisión Nacional de Organización, de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales, en la oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio en el Departamento de Contabilidad.**

**1. Objetivo.** Apegarse a las funciones específicas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 46 de los Estatutos del PT; lograr la eficiencia y racionalización de los Recursos aunado a una política de ahorro y productividad; rendición de cuentas: informar ante las autoridades electorales, en coordinación con Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Secretaría Técnica, para integrar los formatos de registro de asistencia de personas participantes en los diversos eventos partidistas en apego al marco estatutario, tales como asambleas de órganos colegiados de dirección en todos los niveles, cursos, talleres, capacitaciones, conferencias magistrales, seminarios, entre otros actos regulares de la vida interna para la consecución de los fines constitucionales y legales que realiza el PT, con base en la normatividad interna y en apego a los principios constitucionales de auto-organización y auto determinación, en los que, dependiendo del formato, se asientan diversos datos personales de titulares, tales como nombre completo y en su caso, huella digital, entidad de procedencia, género, edad, correo electrónico, número telefónico personal, firma e incluso hacen entrega de las copias de la Credencial para Votar y de Afiliación, a efecto de demostrar ante la autoridad electoral fiscalizadora su calidad ciudadana y el vínculo partidista, al momento de la revisión del ejercicio de gasto programado de los ingresos y gastos del financiamiento público ordinario o de campaña, y ante las instancias del Partido correspondientes, sobre los estados financieros de éste, a efecto de dar cumplimiento a la facultad de administrar todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional y controlar el patrimonio del Partido conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Nacional; elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos del Partido en coordinación con la Comisión Coordinadora Nacional -Consejo Directivo Nacional- y la Comisión de Asuntos Electorales y, una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional, hacer entrega del mismo a las Autoridades Electorales Federales en los términos de la legislación electoral vigente y Coordinar junto con la Dirección Nacional y las Direcciones Estatales, la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las precampañas y campañas electorales, y presentarlos a las autoridades electorales federales y locales, en su caso, en los términos de la legislación electoral vigente.

**2. Fundamento legal.** Artículos 6°, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199 y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 267, 270, 272 y 281 del Reglamento de Elecciones

del Instituto Nacional Electoral; 72 párrafo 8 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 39 numeral 3, inciso m); 83 numeral 2, incisos a) y c); 91 numeral 1, inciso b), fracción II; 99 numeral 2; 103 numeral 1, inciso b); 126 numeral 5; 116 numeral 1, inciso b); 132 numerales 2 y 3; 154 numeral 1, inciso c); 210 numeral 1; 241 numeral 1, inciso j; 261 numeral 2, inciso a); 277 numeral 1, inciso d) y 370 numeral 1 inciso b); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 5, 10 inciso l), 14, 17 inciso d), 19, 23, 37, 37 Bis 1, 39 incisos d), e), f), k) e y), 42 incisos b), c) y g) y párrafo segundo; 43, 44 incisos a), g) y l), 46, 47 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 69, 71 incisos a), b), c), e) y m), 73 incisos a), c) y g) y párrafo primero, 74, 75, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023; 1 y 2 fracciones III, IV y V del Reglamento de la Comisión Nacional de Organización; 1 y 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales; y 1 y 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, todas ellas comisiones de trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT.

### 3. Tipo de datos personales.

Dato personal	Idoneidad
nombre	Identificación nominal de la persona.
firma	La firma en una lista de asistencia es necesaria para validar la presencia de una persona, ya que sirve como evidencia legal de su asistencia y participación, ayudando a cumplir con la normatividad aplicable.
huella digital	Dato biométrico para identificar a la persona cuando no tiene firma autógrafa o rúbrica.
Entidad de procedencia	Dato necesario para verificar el cumplimiento de la Ley General de Partidos Políticos que establece la obligación del PT de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios.
Clave de elector	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 238 numeral 1 inciso e); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a efecto de verificar que el(la) candidato(a) esté inscrito en el Registro Federal de Electores; y 58 numeral 2; 103 numeral 1, inciso b); 116 numeral 1, inciso b); 132 numeral 2; 154 numeral 1, inciso c); 210 numeral 1; 241 numeral 1, inciso j); 370 numeral 1, inciso b); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
género	Dato requerido para dar cumplimiento a los requisitos estatutarios de los principios de paridad de género y paridad sustantiva.

<b>edad</b>	En la comprobación de las actividades específicas de los partidos políticos, la edad de las personas se requiere para fiscalizar que no utilicen a menores de edad en actos proselitistas o propaganda electoral. Esta medida busca proteger los derechos de la niñez y garantizar la equidad en la contienda, evitando el uso indebido de este sector de la población.
<b>RFC</b>	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 39 numeral 3, inciso m); 83 numeral 2 incisos a) y c); 99 numeral 2; 132 numeral 2; 261 numeral 2, inciso a); 277 numeral 1, inciso d); 365 numeral 1, inciso f); 368 numeral 1, inciso a); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
<b>Domicilio particular</b>	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 83 numeral 2, incisos a) y c); 99 numeral 2; 277 numeral 1, inciso d); 368 numeral 1, inciso a); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
<b>Número telefónico</b>	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 83 numeral 2, incisos a) y c); 99 numeral 2; 277 numeral 1, inciso d); 368 numeral 1, inciso a); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE y para localizar a la persona Afiliada y/o Militante.
<b>correo electrónico</b>	Para localizar a la persona Afiliada y/o Militante.
<b>CLABE interbancaria</b>	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 39 numeral 3, inciso m); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
<b>Número de cuenta bancaria</b>	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 103 numeral 1, inciso b); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
<b>Credencial para Votar</b>	La Credencial para Votar la requiere el INE, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, para la comprobación de gastos de los partidos políticos como medida de transparencia y seguridad para verificar la identidad de las personas aportantes o

	beneficiarias de los gastos de los recursos ejercidos. La clave de elector se convierte en el dato personal para identificar a la persona Afiliada y/o Militante y/o simpatizante involucrada, titular de los datos.
<b>Credencial de Afiliación</b>	La Credencial de Afiliación la requiere el INE, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, a efecto de demostrar el vínculo partidista de la persona titular, al momento de la revisión del ejercicio de gasto programado del financiamiento público ordinario o de campaña.

De conformidad con los artículos 39 numeral 3, inciso m); 83 numeral 2, incisos a) y c); 91 numeral 1, inciso b), fracción II; 99 numeral 2; 103 numeral 1, inciso b); 126 numeral 5; 116 numeral 1, inciso b); 132 numerales 2 y 3; 154 numeral 1, inciso c); 210 numeral 1; 241 numeral 1, inciso j; 261 numeral 2, inciso a); 277 numeral 1, inciso d) y 370 numeral 1 inciso b); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la comprobación de gastos debe integrarse con datos como clave de elector, RFC, dirección, número telefónico, número de cuenta bancaria, CLABE interbancaria, según corresponda.

#### **4. Forma de obtención de los datos personales.**

Por voluntad propia de las personas simpatizantes, afiliadas y militantes del PT, proveedores que son personas físicas para cumplir con los requisitos de la documentación comprobatoria en lo general, para los informes y la fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos ordinarios, de sus coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias y de las personas candidatas a cargos de elección popular federal y local, la rendición de cuentas de los sujetos obligados por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización nacional y local respecto de la revisión de sus informes, liquidación de los institutos políticos, así como los mecanismos de máxima publicidad.

<b>Directa</b>	<b>Indirecta</b>
	Aquella inferida, derivada, creada, generada u obtenida a partir del análisis o del tratamiento efectuado por el responsable, sobre los datos personales proporcionados directamente por la persona titular en algún otro Sistema
<b>formulario físico</b>	
<b>formulario electrónico</b>	x
<b>Texto libre físico</b>	x
<b>Texto libre electrónico</b>	x
<b>Vía telefónica</b>	
<b>Otro</b>	

#### **5. Administrador del Sistema.**

<b>nombre</b>	José Alberto Benavides Castañeda
<b>cargo</b>	Tesorero y Responsable del Órgano Nacional de Finanzas de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio de la Comisión Ejecutiva Nacional.
<b>número telefónico</b>	01 55 55 25 27 27
<b>correo electrónico institucional</b>	partidodeltrabajocontabcen@gmail.com
<b>funciones / perfil</b>	Administrar información del Sistema de Registro Contable y del Sistema Integral de Fiscalización, de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
<b>obligaciones</b>	Resguardar la documentación comprobatoria en lo general para los informes y la fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos ordinarios, de coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias y de las personas candidatas a cargos de elección popular federal y local, la rendición de cuentas de los sujetos obligados por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización nacional y local respecto de la revisión de sus informes, liquidación de los institutos políticos, así como los mecanismos de máxima publicidad.

## 6. Operadores.

Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Secretaría Técnica

<b>id</b>	<b>Datos de Operador</b>	
1	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Apoyo y Asistencia en las actividades de la Secretaría Técnica
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la integración de la información y documentación
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información y documentación
2	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Apoyo y Asistencia en las actividades de la Secretaría Técnica
	<b>funciones / perfil</b>	Integrar la información y documentación
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información y documentación
3	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Apoyo y Asistencia en las actividades de la Secretaría Técnica
	<b>funciones / perfil</b>	Integrar la información y documentación
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información y documentación
4	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Apoyo y Asistencia en las actividades de la Secretaría Técnica
	<b>funciones / perfil</b>	Integrar la información y documentación
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información y documentación

**Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio en el Departamento de Contabilidad. Sistema Integral de Fiscalización, SIF**

<b>id</b>	<b>Datos de Operador</b>	
1	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información
2	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información
3	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información
4	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información
5	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información
6	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información
7	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información
8	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información
9	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información

**7. Usuarios.**

Señalar con una “x” según corresponda:

dirigente	<input checked="" type="checkbox"/>	colaborador	<input checked="" type="checkbox"/>	simpatizante		otro
-----------	-------------------------------------	-------------	-------------------------------------	--------------	--	------

**Descripción:**

Dirigentes y personas colaboradoras adscritas a la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio de la Comisión Ejecutiva Nacional, con usuario y contraseña, adscritos al Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE. ¿

#### 8. Tipo de soporte.

Señalar con una “x” según corresponda:

electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	físico	<input checked="" type="checkbox"/>	combinado	<input checked="" type="checkbox"/>
-------------	-------------------------------------	--------	-------------------------------------	-----------	-------------------------------------

#### Descripción:

Información localizada en los archivos físicos y electrónico institucionales en la oficina y en la base de datos del Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

#### 9. Características del lugar donde se localiza el Sistema.

Equipo de cómputo del administrador y operadores del Sistema, ubicados en los espacios de labores cotidianas de las oficinas que ocupan en Avenida Cuauhtémoc número 47, segundo piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

#### 10. Portabilidad de datos.

De conformidad con los Lineamientos de portabilidad, las características del Sistema de tratamiento de datos personales, permite la portabilidad de datos a su titular en:

Señalar con una “x” según corresponda:

copia	sí	no	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>			

transmisión	sí	<input checked="" type="checkbox"/>	no	
<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>				
La persona titular proporcionó sus datos al PT y éste a su vez, los ingresó en el Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.				

#### 11. Transferencia de datos.

Señalar con una “x” según corresponda:

Se realiza transferencia de datos contenidos en el Sistema	sí	<input checked="" type="checkbox"/>	no	
<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>				
Se publicó información de las personas titulares en el portal oficial del INE donde se alberga el Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.				

Situaciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poder de los Sujetos Obligados:

Señalar en qué artículo y fracción se circscribe y describir de manera concreta, en qué consiste la transferencia de datos:

El Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE es una plataforma informática en línea, diseñada para que los sujetos obligados realicen el registro de sus operaciones de ingresos y gastos ordinarios, de precampaña y campaña, con criterios estandarizados, permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación, generando de forma automática los informes para su presentación, reportes contables, distribuciones de gastos de los informes de apoyo ciudadano, precampaña y campaña así como los informes trimestrales y anuales de la operación ordinaria.

#### **1. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

##### **Artículo 190.**

1. La fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por esta Ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos.
2. La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las personas candidatas estará a cargo del Consejo General por conducto de su comisión de fiscalización.
3. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y para ello contará con la unidad técnica de fiscalización, que será el conducto para superar la limitación referida, incluso en el caso de que el Instituto delegue esta función.

##### **Artículo 191.**

1. Son facultades del Consejo General del Instituto las siguientes:
  - a) Emitir los lineamientos específicos en materia de fiscalización, contabilidad y registro de operaciones de los partidos políticos;
  - b) En función de la capacidad técnica y financiera del Instituto, desarrollar, implementar y administrar un Sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de éstos en materia de fiscalización;
  - c) Resolver en definitiva el proyecto de dictamen consolidado, así como la resolución de cada uno de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos;
  - d) Vigilar que el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos observen las disposiciones legales;  
(...)
  - g) En caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable, y

##### **Artículo 199.**

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:
  - a) Audituar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;
  - b) Elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, y los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
  - c) Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos;
  - d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;
  - e) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;

- f) Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los partidos políticos;
- Presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. En los informes se especificarán, en su caso, las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en la administración de sus recursos, el incumplimiento de la obligación de informar sobre su aplicación y propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;
- h) Verificar las operaciones de los partidos políticos con los proveedores;
- i) Junto con la Comisión de Fiscalización, ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro;
- j) En la etapa de campaña, en caso de que así opte el partido político, pagar a través de una de las chequeras que se aperturará por cada tipo de campaña las obligaciones que contraigan los partidos políticos, ya sea de la totalidad de gastos o bien únicamente por lo que hace a la propaganda en vía pública;
- k) Presentar a la Comisión de Fiscalización los proyectos de resolución respecto de las quejas y procedimientos en materia de fiscalización;
- l) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- m) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;
- n) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del Sistema respectivo;
- ñ) Proponer a la Comisión de Fiscalización los lineamientos que garanticen la máxima publicidad de los registros y movimientos contables, avisos previos de contratación y requerimientos de validación de contrataciones emitidos por la autoridad electoral, y
- o) Proponer a la Comisión de Fiscalización las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.

## **2. Ley General de Partidos Políticos**

**Artículo 2.** 1. Son derechos político-electORALES de los ciudadanos mexicanos, con relación a los partidos políticos, los siguientes:

(...)

b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y

**Artículo 3.** (...)

2. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; (...)

**Artículo 4.** 1. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Afiliado o Militante: El ciudadano que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electORALES, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que para esos efectos disponga el partido en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación;

(...)

**Artículo 32.**

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

**VI. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.**

**Artículo 50.**

1. Los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales.

2. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

**Artículo 51.**

1. Los partidos políticos tendrán derecho al *financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:*
  - a) *Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:*
  - I. *El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;*

(...)

- III. *El financiamiento de campaña será administrado en su totalidad por los partidos políticos; estableciendo el prorratoe conforme lo previsto en esta Ley; teniendo que informarlas a la Comisión de Fiscalización diez días antes del inicio de la campaña electoral, la cual lo hará del conocimiento del Consejo General del Instituto en la siguiente sesión, sin que dichos porcentajes de prorratoe puedan ser modificados.*
- c) *Por actividades específicas como entidades de interés público:*
  - I. *La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a) de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado;*
  - II. *El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior, y*
  - III. *Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.*

#### **Artículo 53.**

1. *Además de lo establecido en el Capítulo que antecede, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:*
  - a) *Financiamiento por la militancia;*
  - b) *Financiamiento de simpatizantes;*
  - c) *Autofinanciamiento, y*
  - d) *Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.*

#### **Artículo 56.**

1. *El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:*
  - a) *Las aportaciones o cuotas individuales y obligatorias, ordinarias y extraordinarias, en dinero o en especie, que realicen los militantes de los partidos políticos;*
  - b) *Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y*
  - c) *Las aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.*
2. *El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:*
  - a) *Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate;*
  - b) *Para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizadas en las campañas de sus candidatos;*
  - c) *Cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) de esta Ley determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, y*

- d) Las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.
- 3. Los partidos políticos deberán expedir recibos foliados en los que se hagan constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes del aportante. Para el caso de que la aportación se realice con cheque o transferencia bancaria, la cuenta de origen deberá estar a nombre del aportante. Invariablemente las aportaciones o cuotas deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, de conformidad con lo que establezca el Reglamento.
- 4. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado entre el partido político y el aportante, en el cual se precise el valor unitario de los bienes o servicios aportados, el monto total de la aportación y, en caso de ser aplicable, el número de unidades aportadas; de igual forma se deberá anexar factura en la que se precise la forma de pago; conforme a lo previsto en el artículo 29 A, fracción VII, inciso c), del Código Fiscal de la Federación.
- 5. El partido político deberá entregar una relación mensual de los nombres de los aportantes y, en su caso, las cuentas del origen del recurso que necesariamente deberán estar a nombre de quien realice la aportación.
- 6. Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

**Artículo 57.**

- 1. Los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, sujetos a las reglas siguientes:
  - a) Deberán informar al Consejo General del Instituto de la apertura de la cuenta, fondo o fideicomiso respectivo, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato de que se trate, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido;
  - b) Las cuentas, fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año;
  - c) En todo caso, las cuentas, fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario para el Consejo General del Instituto, por lo que éste podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones, y
  - d) Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

**Artículo 59.**

- 1. Cada partido político será responsable de su contabilidad y de la operación del Sistema de contabilidad, así como del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y las decisiones que en la materia emita el Consejo General del Instituto y la Comisión de Fiscalización.

**Artículo 60.**

- 1. El Sistema de contabilidad al que los partidos políticos se sujetarán, deberá tener las características siguientes:
  - a) Estar conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad financiera, modifican la situación patrimonial del partido político;
  - b) Las disposiciones que en materia de fiscalización establezcan las obligaciones, clasifiquen los conceptos de gasto de los partidos políticos, candidatos y todos los sujetos obligados; así como las que fijan las infracciones, son de interpretación estricta de la norma;
  - c) Reconocer la naturaleza jurídica de las operaciones realizadas por los partidos políticos con terceros, en términos de las disposiciones civiles y mercantiles;
  - d) Registrar de manera armónica, delimitada y específica sus operaciones presupuestarias y contables, así como otros flujos económicos;
  - e) Reflejar la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo General del Instituto;
  - f) Facilitar el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales;
  - g) Integrar en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

- h) Permitir que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
  - i) Reflejar un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión financiera;
  - j) Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
  - k) Facilitar el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles.
2. El Sistema de contabilidad se desplegará en un Sistema informático que contará con dispositivos de seguridad. Los partidos harán su registro contable en línea y el Instituto podrá tener acceso irrestricto a esos Sistemas en ejercicio de sus facultades de vigilancia y fiscalización.

3. En su caso, el Instituto formulará recomendaciones preventivas a partidos políticos y candidatos, con vistas a mejorar la eficacia, eficiencia, oportunidad, consistencia y veracidad de los informes que esta Ley señala.

#### **Artículo 72.**

1. Los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias.

2. Se entiende como rubros de gasto ordinario:

- a) El gasto programado que comprende los recursos utilizados por el partido político con el objetivo de conseguir la participación ciudadana en la vida democrática, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer;
- b) [Los gastos de estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales.]  
Inciso declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada 10-09-2014 y publicada DOF 13-08-2015

c) El gasto de los procesos internos de selección de candidatos, el cual no podrá ser mayor al dos por ciento del gasto ordinario establecido para el año en el cual se desarrolle el proceso interno;

d) Los sueldos y salarios del personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, papelería, energía eléctrica, combustible, viáticos y otros similares;

e) La propaganda de carácter institucional que lleven a cabo únicamente podrá difundir el emblema del partido político, así como las diferentes campañas de consolidación democrática, sin que en las mismas se establezca algún tipo de frase o leyenda que sugiera posicionamiento político alguno, y

f) [Los gastos relativos a estructuras electorales que comprenden el conjunto de erogaciones necesarias para el sostenimiento y funcionamiento del personal que participa a nombre o beneficio del partido político en el ámbito sectorial, distrital, municipal, estatal o nacional de los partidos políticos en las campañas.]  
Inciso declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada 10-09-2014 y publicada DOF 13-08-2015

3. [Los gastos de estructuras electorales comprenderán los realizados para el pago de viáticos y alimentos de:

a) Los integrantes de los órganos internos de los partidos políticos en sus actividades estatutarias ordinarias y extraordinarias;

b) Los integrantes de los comités o equivalentes en las entidades federativas, previstos en el párrafo 2 del artículo 43 de esta Ley, en actividades ante los órganos internos de los partidos políticos nacionales;

c) Los integrantes de los órganos internos de los partidos políticos nacionales ante los comités o equivalentes en las entidades federativas previstos en el párrafo 2 del artículo 43 de esta Ley;

d) Los representantes de los partidos políticos ante el Instituto o ante los Organismos Públicos Locales;

e) Los representantes de los partidos políticos en las casillas de recepción del voto;

f) Los que deriven del acuerdo emitido por el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización, previo a la entrega de los informes de gastos ordinarios de cada uno de los ejercicios, y

g) La propaganda institucional que difunda los logros de gobierno de cada uno de los partidos políticos o coaliciones.]  
Párrafo 3 declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada 10-09-2014 y publicada DOF 13-08-2015

#### **Artículo 73.**

- 1. Los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en los rubros siguientes:**

  - a) *La realización de investigaciones que tengan como finalidad informar a la ciudadanía de la evolución, desarrollo, avances, y cualquier tema de interés relacionado con el liderazgo político de la mujer;*
  - b) *La elaboración, publicación y distribución de libros, revistas, folletos o cualquier forma de difusión de temas de interés relacionados con la paridad de género;*
  - c) *La organización de mesas de trabajo, conferencias, talleres, eventos y proyecciones que permitan difundir temas relacionados con el desarrollo de la mujer en su incorporación a la vida política;*
  - d) *La realización de propaganda y publicidad relacionada con la ejecución y desarrollo de las acciones en la materia, y*
  - e) *Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.*

**Artículo 74.**

- 1. Los partidos políticos podrán reportar en sus informes actividades específicas que desarrollan como entidades de interés público, entendiéndose como tales las siguientes:**

  - a) *La educación y capacitación política, que implica la realización de todo tipo de evento o acción que promueva la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos, entre la ciudadanía;*
  - b) *La realización de investigaciones socioeconómicas y políticas;*
  - c) *La elaboración, publicación y distribución, a través de cualquier medio de difusión, de información de interés del partido, de los militantes y simpatizantes, y*
  - d) *Todo gasto necesario para la organización y difusión de las acciones referidas.*

**Artículo 75.**

- 1. El Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinará el tipo de gastos que serán estimados como de precampaña de acuerdo a la naturaleza de las convocatorias emitidas por los partidos políticos.**

**Artículo 76.**

- 1. Para los efectos de este Capítulo se entienden como gastos de campaña:**

  - a) *Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;*
  - b) *Gastos operativos de la campaña: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;*
  - c) *Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: Comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendentes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;*
  - d) *Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;*
  - e) *Los gastos que tengan como propósito presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido y su respectiva promoción;*
  - f) *Los gastos que tengan como finalidad el propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante la ciudadanía de los programas y acciones de las personas candidatas registrados, así como la plataforma electoral;*
  - g) *Cualquier gasto que difunda la imagen, nombre o plataforma de gobierno de algún candidato o de un partido político en el periodo que transita de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral, y*
  - h) *Los gastos que el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo inicio de la campaña electoral determine.*
- 2. No se considerarán dentro de los gastos de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria, para el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.**

3. Todos los bienes o servicios que se destinen a la campaña deberán tener como propósito directo la obtención del voto en las elecciones federales o locales; [con excepción del gasto relativo a estructuras electorales mismo que será estimado como un gasto operativo ordinario.]

Párrafo declarado inválido por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada 10-09-2014 y publicada DOF 13-08-2015

(En la porción normativa que indica "...con excepción del gasto relativo a estructuras electorales mismo que será estimado como un gasto operativo ordinario.")

#### **Artículo 77.**

1. El órgano interno de los partidos políticos previsto en el artículo 43, inciso c), de esta Ley, será el responsable de la administración de su patrimonio y de sus recursos generales, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere el presente Capítulo. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.
2. La revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo del Consejo General del Instituto, a través de la Comisión de Fiscalización la cual estará a cargo de la elaboración y presentación al Consejo General del dictamen consolidado y proyecto de resolución de los diversos informes que están obligados a presentar los partidos políticos.

#### **Artículo 78.**

1. Los partidos políticos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices siguientes:
  - a) Informes trimestrales de avance del ejercicio:
    - I. Serán presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;
    - II. En el informe será reportado el resultado de los ingresos y gastos ordinarios que los partidos hayan obtenido y realizado durante el periodo que corresponda;
    - III. Durante el año del proceso electoral federal se suspenderá la obligación establecida en este inciso, y
    - IV. Si de la revisión que realice la Comisión a través de la Unidad Técnica, se encuentran anomalías, errores u omisiones, se notificará al partido político a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes. Los informes constituyen un precedente para la revisión anual que realizará la autoridad.
  - b) Informes anuales de gasto ordinario:
    - I. Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;
    - II. En el informe de gastos ordinarios serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;
    - III. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda, y
    - IV. Los informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto.
  2. Las agrupaciones políticas nacionales presentarán un informe anual de ingresos y egresos, dentro del mismo plazo señalado en la fracción I del inciso a) del párrafo 1 de este artículo y siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento aplicable.

#### **Artículo 79.**

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:
  - a) Informes de precampaña:
    - I. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados;
    - II. Las personas candidatas y precandidatos son responsables solidarios del cumplimiento de los informes de campaña y precampaña. Para tales efectos, se analizará de manera separada las infracciones en que incurran;

- III. Los informes deberán presentarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al de la conclusión de las precampañas;
- IV. Los gastos de organización de los procesos internos para la selección de precandidatos que realicen los partidos políticos serán reportados en el informe anual que corresponda, y
- V. Toda propaganda que sea colocada en el periodo en que se lleven a cabo las precampañas y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido postule a sus candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.

b) *Informes de Campaña:*

- I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;
- II. El candidato es responsable solidario del cumplimiento de los informes de gastos que se refieren en el inciso anterior, y
- III. Los partidos políticos presentarán informes de ingresos y gastos por periodos de treinta días contados a partir de que dé inicio la etapa de campaña, los cuales deberán entregar a la Unidad Técnica dentro de los siguientes tres días concluido cada periodo.

**Artículo 80.**

- 1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

a) *Informes trimestrales de avance del ejercicio:*

- I. Una vez entregados los informes trimestrales, si de la revisión que realice la Unidad Técnica se encuentran anomalías, errores u omisiones, se notificará al partido a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes, y
- II. En todo caso los informes trimestrales tienen carácter exclusivamente informativo para la autoridad.

b) *Informes anuales:*

- I. Una vez entregados los informes anuales, la Unidad Técnica tendrá un término de sesenta días para su revisión y estará facultado en todo momento para solicitar al órgano previsto en el artículo 43, inciso c) de esta Ley de cada partido, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
- II. Si durante la revisión de los informes la Unidad Técnica advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, prevendrá al partido político que haya incurrido en ellos para que en un plazo de diez días, contados a partir de dicha prevención, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;
- III. La Unidad Técnica está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones realizadas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad Técnica informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado a que se refiere la fracción siguiente;
- IV. Una vez concluido el plazo referido en la fracción I de este inciso o, en su caso, el concedido para la rectificación de errores u omisiones, contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo, para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización;
- V. La Comisión de Fiscalización contará con diez días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

- VI. Una vez concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Comisión de Fiscalización presentará en un término de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con diez días para su discusión y aprobación.

c) *Informes de Precampaña:*

- I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;
- II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

- III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;
- IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y
- V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con un plazo de seis días, para su discusión y aprobación.
- d) *Informes de Campaña:*
  - I. La Unidad Técnica revisará y auditará, simultáneamente al desarrollo de la campaña, el destino que le den los partidos políticos a los recursos de campaña;
  - II. Una vez entregados los informes de campaña, la Unidad Técnica contará con diez días para revisar la documentación soporte y la contabilidad presentada;
  - III. En el caso que la autoridad se percate de la existencia de errores u omisiones técnicas en la documentación soporte y contabilidad presentada, otorgará un plazo de cinco días contados a partir de la notificación que al respecto realice al partido, para que éste presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;
  - IV. Una vez concluida la revisión del último informe, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para realizar el dictamen consolidado y la propuesta de resolución, así como para someterlos a consideración de la Comisión de Fiscalización;
  - V. Una vez que la Unidad Técnica someta a consideración de la Comisión de Fiscalización el dictamen consolidado y la propuesta de resolución, ésta última tendrá un término de seis días para votar dichos proyectos y presentarlos al Consejo General,
  - VI. Una vez aprobado el dictamen consolidado así como el proyecto de resolución respectivo, la Comisión de Fiscalización, a través de su Presidente, someterá a consideración del Consejo General los proyectos para que éstos sean votados en un término improrrogable de seis días.

#### **4. Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral**

**Artículo 72**, párrafo 8. Atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización:

- 4. Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos.
- 5. Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
- 6. Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos.
- 7. Desarrollar los mecanismos aprobados por el Consejo para el funcionamiento del Sistema en Línea de Contabilidad.

#### **5. Estatutos PT**

**Artículo 10.** El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:

- I) El funcionamiento de la Dirección será colegiado, combinará la dirección colectiva con la responsabilidad personal.

**Artículo 14.** Son militantes del Partido del Trabajo, las y los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliadas y afiliados y adherentes participan en forma personal y voluntaria, además que, el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de las y los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia y participación de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales de ninguna índole.

**Artículo 17.** Son afiliadas y afiliados al Partido del Trabajo las y los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y; colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales. Sus derechos son:

(...)

d) Capacitarse teórica y políticamente en las Escuelas de Cuadros.

(...)

**Artículo 19.** Son simpatizantes del Partido del Trabajo, las ciudadanas y los ciudadanos que manifiesten su deseo de mantener un contacto estrecho con el Partido y colaborar con sus fines, sin afiliarse.

**Artículo 23.** Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son:

I. Nacionales:

(...)

c) Comisión Ejecutiva Nacional.

d) Consejo Directivo Nacional.

e) Comisionada Política o Comisionado Político Nacional.

Otros Órganos e Instancias Nacionales:

a) Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.

II. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o de la Ciudad de México.

(...)

c) Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.

d) Consejo Directivo Estatal o de la Ciudad de México.

e) Comisionada Política o Comisionado Político Nacional, en su caso.

Otros Órganos e Instancias Estatales o de la Ciudad de México:

a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.

**Artículo 37.** La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por el Consejo Directivo Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de las y los integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

**Artículo 37 Bis 1.** La Comisión Ejecutiva Nacional designará, bajo los principios de paridad sustantiva y de género, una persona titular de la Secretaría Técnica que tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover por instrucciones del Consejo Directivo Nacional la asistencia de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- b) Elaborar el proyecto de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva Nacional para su confirmación, modificación o revocación por la mayoría de dicha instancia nacional.
- c) Certificar las actas y acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional y del Consejo Directivo Nacional cuando así se requiera.
- d) Certificar todos los documentos del Partido del Trabajo cuando así se requiera.
- e) Y todas aquellas tareas que mandate la Comisión Ejecutiva Nacional.

La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Nacional lo será, también, del Consejo Directivo con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores.

Durará en su encargo tres años o menos, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser ratificada en sus funciones.

**Artículo 39.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional:

- a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección nacional.
- b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Nacional y el Consejo Político Nacional.
- c) Conjuntamente con el Consejo Directivo Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, a través de dos personas Tesoreras, nombradas para tal efecto, bajo los principios de paridad sustantiva y de género, por la Comisión Ejecutiva Nacional, recaudarán y administrarán las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo y establecerá las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas Nacionales, Estatales y de la Ciudad de México y a los recursos materiales de las distintas entidades federativas del país del Partido del Trabajo, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal.

Las personas nombradas Titulares de las Tesorerías conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán,

*ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias nacionales correspondientes.*

- k) *En caso de corrupción, estancamiento, retroceso electoral, conflictos reiterados, situaciones políticas graves, indisciplina a la línea general del Partido o desacuerdos sistemáticos en los Órganos de dirección estatal, municipal o demarcación territorial, que impidan su buen funcionamiento, nombrará una Comisionada Política o un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido. La Comisionada Política o el Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, financiera, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa, ya sea municipal o demarcación territorial, según sea el caso. El Consejo Directivo Nacional deberá convocar, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal o de la Ciudad de México para nombrar a la Comisión Ejecutiva y Consejo Directivo Estatal o de la Ciudad de México en forma definitiva. En las Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones territoriales, Distritos, Localidades o lugares de los movimientos sociales donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse en el terreno político, organizativo, territorial, electoral o de cualquier otra índole o realizar alguna actividad de importancia partidaria, nombrará a Comisionadas Políticas o Comisionados Políticos Nacionales que se requieran para impulsar su crecimiento, fortalecimiento y desarrollo. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el nombramiento y remoción de las Comisionadas Políticas o los Comisionados Políticos Nacionales y facultará al Consejo Directivo Nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes, designación que se sujetará a los principios de paridad sustantiva y de género. También, bajo el esquema anterior, estará facultada para nombrar Comisionadas y Comisionados Políticos para promover el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero y para nombrar Comisionadas y Comisionados Políticos para Asuntos Especiales, cuando así se considere conveniente.*

(...)

- y) *Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.*

**Artículo 42.** *La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en las Comisiones Nacionales que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:*

- a) Organización.  
c) Asuntos Electorales.  
(...)  
g) Finanzas y Patrimonio.

(...)

*Los reglamentos de estas comisiones serán adoptados por las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales.*

(...)

**Artículo 43.** *El Consejo Directivo Nacional se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete integrantes, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género, en garantía al principio de paridad de género, se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario, bajo los principios de paridad sustantiva y de género. Asimismo, será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos del Consejo Directivo Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.*

**Artículo 44.** *Son atribuciones y facultades del Consejo Directivo Nacional:*

- a) *Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos de carácter judicial, laboral, mercantil, civil, financiero, político, electoral, administrativo, patrimonial y otros, y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente. También tendrá facultad de mandatar y conceder poder cambiario y autorizar la apertura, cierre, cancelación, ejercicio y operación de cuentas bancarias a los tesoreros nacionales y de las Entidades Federativas. (...)*

(...)

g) El Consejo Directivo Nacional deberá instrumentar todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Comisión Ejecutiva Nacional, del Consejo Político Nacional o del Congreso Nacional y tendrá además, la representación legal y política del Partido del Trabajo y de todas las instancias de Dirección Nacional del Partido del Trabajo.

i) Todas las facultades y atribuciones otorgadas al Consejo Directivo Nacional por los presentes estatutos pueden ser instrumentadas en su caso, con las firmas del 50% más uno de los integrantes de la misma.

**Artículo 46.** Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio:

- a) Conjuntamente con el Consejo Directivo Nacional administrar y ejercer a través de dos personas nombradas tesoreros, todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.
- b) Controlar el patrimonio del Partido del Trabajo conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Nacional y/o el Consejo Directivo Nacional.
- c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido del Trabajo.
- d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional.
- e) Recibir los recursos del financiamiento público y privado para las actividades propias del Partido del Trabajo a través de las personas nombradas como tesoreros, nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, para que sean depositados a nombre del Partido del Trabajo, en una institución bancaria. Los tipos y reglas de financiamiento privado del Partido del Trabajo serán los previstos en los artículos 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos.
- f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Nacional y cada tres años al Congreso Nacional, a nombre de la Comisión Ejecutiva Nacional, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.
- g) Elaborar todos los informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos del Partido del Trabajo y, una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional, hacer entrega del mismo a las autoridades electorales federales en los términos de la legislación electoral vigente.
- h) En las entidades federativas donde la prerrogativa ordinaria y extraordinaria que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunará la firma para aperturar, operar y cancelar cuentas bancarias, de una persona nombrada con carácter de Tesorero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal con otra persona con el mismo carácter nombrada por el Consejo Directivo Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del plan de trabajo y presupuesto de gastos.
- i) Coordinar, junto con la Dirección Nacional y las Direcciones Estatales o de la Ciudad de México la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.

**Artículo 47.** Las Comisionadas Políticas y los Comisionados Políticos Nacionales son representantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en los artículos 39 inciso k) y 40 párrafo cuarto; de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas al Consejo Directivo Nacional, la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.

Para el debido cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 39 inciso k), la Comisionada Política o el Comisionado Político Nacional deberá proponer, bajo los principios de paridad sustantiva y de género, una persona Titular de la Tesorería a la Comisión Ejecutiva Nacional quien valorará y en su caso aprobará la propuesta cuando a juicio la propia Comisión reúnan el perfil necesario, que mancomunará su firma, con otra persona con el mismo carácter de tesorero nombrada por el Consejo Directivo Nacional.

La Comisionada Política o el Comisionado Político Nacional deberá informar por escrito por lo menos cada cuatro meses a la Comisión Ejecutiva Nacional y al Consejo Directivo Nacional sobre su trabajo realizado.

No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de Comisionada Política o Comisionado Político Nacional en dos o más entidades Federativas, simultáneamente.

(...)

**Artículo 69.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México es el Órgano Ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México.

**Artículo 71.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México:

- a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las Instancias de Dirección Estatal o de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial, Distrital y Nacional.
- b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México y Nacional.
- c) Aprobar la convocatoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario.  
(...)

e) Conjuntamente con el Consejo Directivo Estatal o de la Ciudad de México y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México, a través de dos personas nombradas, bajo los principios de paridad sustantiva y de género, como tesoreros para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, administrar las finanzas y el patrimonio del Partido en el Estado o en la Ciudad de México y establecer las normas de organización y funcionamiento administrativo en la Entidad o en la Ciudad de México. Asimismo, rendir cuentas al Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, cada cuatro meses.

Las personas nombradas Tesoreros, conjuntamente, recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias Estatales o de la Ciudad de México correspondientes.

(...)

m) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

**Artículo 73.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, se organizará para su trabajo, en las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:

a) Organización.

(...)

c) Asuntos Electorales.

(...)

g) Finanzas y Patrimonio.

(...)

Las funciones de cada Comisión Estatal o de la Ciudad de México estarán definidas por el Reglamento correspondiente a la Comisión similar de la Comisión Ejecutiva Nacional, que deberán ser aprobados por el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. Cada reglamento de las Comisiones se registrará ante las instancias electorales correspondientes, en un plazo no mayor de treinta días naturales después de ser aprobados.

(...)

**Artículo 74.** La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México nombrará a propuesta del Consejo Directivo Estatal o de la Ciudad de México, a la Comisión de Finanzas y Patrimonio y dos personas nombradas como Tesoreros. Esta Comisión y las dos personas nombradas como tesoreros contarán con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningún integrante del Consejo Directivo Estatal o de la Ciudad de México podrá participar en la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Finanzas y Patrimonio, ni tener firma en las cuentas bancarias del Partido.

**Artículo 75.** Son funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México:

- a) Conjuntamente con el Consejo Directivo Estatal o de la Ciudad de México, administrar y ejercer a través de dos personas nombradas tesoreros todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.
- b) Controlar el patrimonio del Partido del Trabajo conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y/o el Consejo Directivo Estatal o de la Ciudad de México.
- c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido del Trabajo en la entidad.

- d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobada por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Órganos Nacionales.
- e) Recibir los recursos del financiamiento público, de las actividades propias y de las donaciones, para depositarlos a nombre del Partido del Trabajo, en forma mancomunada en una institución bancaria.
- f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México y cada tres años al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.
- g) Elaborar informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos del Partido del Trabajo y una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, hacer entrega del mismo a las autoridades Electorales en los términos de la legislación electoral vigente.
- h) En las entidades federativas donde la prerrogativa ordinaria y extraordinaria que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunará la firma para aperturar, operar y cancelar cuentas bancarias, de una persona Titular de la Tesorería de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal con la de un representante con carácter de Tesorero nombrado por el Consejo Directivo Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del plan de trabajo y presupuesto de gastos.
- i) Coordinar, junto con la dirección Estatal o de la Ciudad de México y la dirección Municipal o de la Demarcación territorial, la elaboración de los informes de ingresos y egresos, de las campañas electorales ordinarias y extraordinarias y presentarlos a las autoridades electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.

## **6. Reglamento de la Comisión Nacional de Organización, comisión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional**

### **Artículo 1**

#### **Del objeto**

El presente Reglamento establece una serie de normas que coadyuven al desarrollo y regulen las actividades de la Comisión Nacional de Organización de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para un mejor desempeño de sus funciones.

La Comisión Nacional de Organización es una comisión de trabajo, propositiva, operativa, ejecutora, deliberativa, de control, seguimiento y evaluación que tiene por objeto fundamental el coadyuvar y promover la organización o reestructuración de la Dirección del Partido a nivel nacional, estatal, de la Ciudad de México, Municipal, de Demarcación Territorial, en su caso, Distrital y comunitario.

Estas actividades se realizarán en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional y las comisiones ejecutivas estatales, de la Ciudad de México, Municipal, de Demarcación Territorial y en su caso, Distrital y comunitario del Partido.

Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a la interpretación integral de los Documentos Básicos del Partido, y en lo particular a los principios establecidos en los artículos 10 y 10 Bis párrafo segundo de los Estatutos del Partido del Trabajo, y a las prácticas que mejor garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los Acuerdos que se tomen en el seno de esta Comisión, permitiendo la suficiente flexibilidad en los trabajos de la misma.

### **Artículo 2**

#### **De las Funciones de la Comisión**

La Comisión Nacional de Organización será responsable de cumplir las siguientes funciones:

- I. Elaborar su Plan de Trabajo que será sometido a la consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional, la que proveerá de recursos económicos, materiales y técnicos para el cumplimiento de su Plan de Trabajo.
- II. Apoyar, vigilar y supervisar el correcto funcionamiento de las distintas instancias de dirección nacionales, estatales, de la Ciudad de México, Municipal, de Demarcación Territorial y en su caso, Distrital y comunitario, conforme a lo establecido en los Estatutos y demás Documentos Básicos del Partido del Trabajo.
- III. Crear y convalidar legalmente un Padrón Nacional de Militantes, Afiliadas y Afiliados al Partido del Trabajo, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional y mantenerlo actualizado.

- IV. Coadyuvar y promover campañas de credencialización de Militantes, Afiliadas y Afiliados nacional, estatal, de la Ciudad de México, Municipal, de Demarcación Territorial, y en su caso, Distrital y comunitario.
- V. Coadyuvar y promover campañas de afiliación nacional, estatal, de la Ciudad de México, Municipal, de Demarcación Territorial, Distrital y comunitario.
- VI. Coadyuvar en la organización y coordinación de los siguientes eventos nacionales: Congresos Nacionales, Consejos Políticos Nacionales de carácter ordinario y extraordinario, y cualquier otro evento o movilización a los que convoque el Partido.
- VII. Crear los directorios de las y los integrantes de la Dirección Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, de Demarcación Territorial y en su caso, Distrital y comunitario, del Partido del Trabajo.
- VIII. Crear los directorios actualizados de las y los integrantes de los órganos de gobierno nacional, estatal, de la Ciudad de México, Municipal, de Demarcación Territorial y en su caso, Distrital y comunitario de las y los militantes del Partido que ocupen algún cargo en la Administración Pública o de Elección Popular en los tres órdenes de gobierno.
- IX. Coadyuvar y promover la organización y reestructuración del Partido del Trabajo a nivel de Comisiones Ejecutivas estatales, Municipales, de la Ciudad de México, de Demarcación Territorial, y en su caso, distrital y comunitarias; y los Congresos correspondientes en coordinación con las instancias de Dirección Nacional, estatales, de la Ciudad de México, Municipal, de Demarcación Territorial y en su caso, Distritales.
- X. Brindar la información de registro en el Sistema Nacional de Afiliación del Padrón de la militancia activa, afiliadas y afiliados al Partido del Trabajo, por solicitud expresa del Consejo Directivo Nacional o de las autoridades electorales nacionales, así como por ministerio de ley en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales en poder del Partido del Trabajo.

## **7. Reglamento de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales, comisión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional**

### **Artículo 1**

#### **Del objeto**

El presente Reglamento establece una serie de normas que coadyuven al desarrollo y regulen las actividades de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para un mejor desempeño de sus funciones.

La Comisión Nacional de Asuntos Electorales es una comisión de trabajo, propositiva, operativa, ejecutora, deliberativa, de control, seguimiento y evaluación. Esta Comisión deberá atender la lucha electoral, su organización y vinculación con el electorado para hacer crecer al Partido del Trabajo.

La Comisión Nacional de Asuntos Electorales promoverá la estructura y capacitación electoral en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional, las comisiones ejecutivas estatales, de la Ciudad de México, municipales, de demarcaciones territoriales, distritales y con los organismos de las bases comunitarias del Partido, y demás actividades relacionadas con los procesos electorales.

Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a la interpretación integral de los Documentos Básicos del Partido, y en lo particular a los principios establecidos en los artículos 10 y 10 Bis párrafo segundo de los Estatutos del Partido del Trabajo, y a las prácticas que mejor garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los Acuerdos que se tomen en el seno de esta Comisión, permitiendo la suficiente flexibilidad en los trabajos de la misma.

### **Artículo 2**

#### **De las Funciones de la Comisión**

La Comisión Nacional de Asuntos Electorales será responsable de cumplir las siguientes funciones:

- I. Elaborar su Plan de Trabajo que será sometido a la consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional, la que proveerá de recursos materiales y técnicos para el cumplimiento de su Plan de Trabajo.
- II. La Comisión coadyuvará y promoverá la correcta entrega de información financiera a las autoridades fiscalizadoras del Instituto Nacional Electoral y también dará asesoría en la materia, a las direcciones estatales del Partido, en coordinación con la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio del Partido del Trabajo.
- III. Contribuir en la estrategia que señala el Partido para lograr el crecimiento político y electoral, realizando estudios e investigaciones de carácter político-electoral y encuestas de opinión pública.

- IV. Coadyuvar en la organización y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como la preparación y publicación de los calendarios electorales.
- V. Proponer iniciativas y reformas en materia electoral a los Grupos Parlamentarios del Partido del Trabajo.
- VI. Actualizar a la Comisión Ejecutiva Nacional sobre los distintos temas en materia electoral y promover la capacitación del ejército promotor del voto y de movilización electoral en coordinación con el Sistema Nacional de Escuela de Cuadros.
- VII. Promover la acreditación y capacitación al cien por ciento de la estructura electoral del Partido del Trabajo (órganos estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de Demarcaciones territoriales y Distritales; comunitarios rural y urbano, Representantes Generales y Representantes en mesas directivas de casilla electoral).
- VIII. Instrumentar los apoyos jurídicos para la preparación y sustanciación de los Recursos que en materia electoral promueva el Partido del Trabajo.
- IX. Coadyuvar en coordinación con la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, para atender los conflictos electorales internos y de candidaturas.
- X. Coadyuvar, promover y supervisar en coordinación con la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, el cumplimiento de los requisitos para el registro de precandidaturas federales, estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de Demarcaciones territoriales, Distritales y comunitarios, que participan en el respectivo Proceso Interno de selección de candidaturas, de conformidad con las legislaciones electorales respectivas y los Estatutos del Partido del Trabajo.
- XI. Coadyuvar, promover y supervisar el cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas federales, estatales, de la Ciudad de México, Municipales, de Demarcaciones territoriales, Distritales y comunitarios, de conformidad con las legislaciones electorales respectivas y los Estatutos del Partido del Trabajo.
- XII. Coadyuvar, vigilar, supervisar y realizar, en su caso, la elaboración de los Convenios de Coalición, Alianzas y Candidaturas Comunes a nivel nacional, estatal, de la Ciudad de México, de Demarcación territorial, Municipal, Distrital y comunitario, para efectos de la aprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional en los términos de lo que establecen los artículos 10 Bis; 39 Bis; y 71 Bis; 118, 119, 119 Bis; 119 Bis 1; 120 y 121 de los Estatutos del Partido del Trabajo.

## **8. Reglamento de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, comisión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional**

### **Artículo 1**

#### **Del objeto**

El presente Reglamento establece una serie de normas que coadyuven al desarrollo y regulen las actividades de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para un mejor desempeño de sus funciones.

La Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio es una comisión de trabajo, propositiva, operativa, administrativa, ejecutora, deliberativa, de control, seguimiento y evaluación, sus objetivos son:

- I. Apegarse a las funciones específicas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 46 de los Estatutos del Partido del Trabajo.
- II. Lograr la eficiencia y racionalización de los Recursos aunado a una política de ahorro y productividad.

#### **III. Rendición de cuentas.**

Informar ante las autoridades electorales, en coordinación con la Comisión Nacional de Asuntos Electorales, y ante las instancias del Partido correspondientes, sobre los estados financieros de éste, de conformidad con los incisos f), g), h) e i) del artículo 46 del marco estatutario del Partido del Trabajo. Para la interpretación de las disposiciones de este Reglamento, se estará a la interpretación integral de los Documentos Básicos del Partido, y en lo particular a los principios establecidos en los artículos 10 y 10 Bis párrafo segundo de los Estatutos del Partido del Trabajo, y a las prácticas que mejor garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los Acuerdos que se tomen en el seno de esta Comisión, permitiendo la suficiente flexibilidad en los trabajos de la misma.

### **Artículo 2**

### **De las Funciones de la Comisión**

La Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio será responsable de cumplir las siguientes funciones:

- I. Elaborar su Plan de Trabajo que será sometido a la consideración de la Comisión Ejecutiva Nacional, la que proveerá de recursos materiales y técnicos para el cumplimiento de su Plan de Trabajo.
- II. De conformidad con el artículo 46 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio desarrollará las siguientes funciones:
  - a) Conjuntamente con el Consejo Directivo Nacional, administrar todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.
  - b) Controlar el patrimonio del Partido conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Nacional.
  - c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido.
  - d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos de común acuerdo con el Consejo Directivo Nacional del Partido con base en las necesidades presupuestales y en los lineamientos de política financiera determinados en el Congreso Nacional y en el Consejo Político Nacional; mismo que será aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional.
  - e) Recibir los recursos del financiamiento público, de las actividades propias y de las donaciones o aportaciones, para depositarlos a nombre del Partido, en forma mancomunada en una institución bancaria.
  - f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Nacional y cada tres años al Congreso Nacional, a nombre de la Comisión Ejecutiva Nacional, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido.
  - g) Elaborar el informe trimestral y anual de ingresos y egresos del Partido en coordinación con el Consejo Directivo Nacional y la Comisión Nacional de Asuntos Electorales y, una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional, hacer entrega del mismo a las Autoridades Electorales Nacionales en los términos de la legislación electoral vigente.
  - h) En las entidades federativas, donde las prerrogativas que por derecho le corresponden al Partido y que rebasen los cien salarios mínimos mensuales, se mancomunará la firma de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal con un representante de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos.
  - i) Coordinar junto con la Dirección Nacional y las Direcciones Estatales, la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las precampañas y campañas electorales, y presentarlos a las autoridades electorales federales y locales, en su caso, en los términos de la legislación electoral vigente.
- III. Vigilar e instrumentar el cumplimiento de las aportaciones por cuotas al Partido a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 inciso I); de los Estatutos vigentes.
- IV. En aquellos casos de incumplimiento de la fracción anterior, dar vista a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, a fin de que elabore el Dictamen correspondiente en los términos del artículo 114 inciso f); de los Estatutos.
- V. Los Estados que requieran financiamiento, deberán plantear su propuesta al Consejo Directivo Nacional, en función del artículo 44 inciso b), apartado 1); del marco estatutario, que a la letra dice: "Son atribuciones y facultades del Consejo Directivo Nacional: (...) ...actos de administración y actos de dominio con facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,554 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República", y de común acuerdo con la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio serán atendidas en la medida de las posibilidades del Partido, conforme a lo establecido en el artículo 46 inciso a); de los Estatutos que a la letra señalan: "Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio a) Conjuntamente con el Consejo Directivo Nacional administrar y ejercer a través de dos personas nombradas tesoreros, todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional". Propuesta que será sancionada por la Comisión Ejecutiva Nacional, con base en el artículo 39 inciso f); de nuestros Estatutos.

## **12. Encargado.**

**Señalar con una “x” según corresponda:**

Existe un prestador de servicios-persona física o moral, pública o privada, ajena al PT, que solo o conjuntamente con otros, trate datos personales a nombre y por cuenta del PT.	Sí	NO
		x

**En caso afirmativo mencionar el instrumento jurídico con el que formaliza la prestación del servicio. No aplica al PT.**



### TERCER SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS:

#### SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS SNR Y SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE Y DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN, SIF

- Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, Departamento de Contabilidad.

**1. Objetivo.** Atender la lucha electoral, su organización y vinculación con el electorado para hacer crecer al PT, promover la estructura y capacitación electoral en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional, las comisiones ejecutivas estatales o de la Ciudad de México, municipales o de Demarcaciones Territoriales, distritales y con los organismos de las bases comunitarias del Partido, y demás actividades relacionadas con los procesos electorales; coadyuvar y promover la correcta entrega de información financiera a las autoridades fiscalizadoras del Instituto Nacional Electoral y dar asesoría en la materia, a las direcciones estatales del Partido, en coordinación con la Comisión Nacional de Finanzas del PT. Coadyuvar en coordinación con la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, para atender los conflictos electorales internos, de precandidaturas y candidaturas, así como coadyuvar, promover y supervisar el cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas federales, estatales y de la Ciudad de México, municipales y de Demarcaciones Territoriales, distritales y comunitarios, de conformidad con las legislaciones electorales respectivas y los Estatutos del PT.

**2. Fundamento legal.** artículos 6°, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 199, 238 numera 1, incisos b), c), d), e) y f); y numeral 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 numeral 1, inciso a), fracción I; 25 inciso c); 34 inciso b); 40 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 267, 270, 272 y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 72 párrafo 8 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 39 numeral 3, inciso m); 83 numeral 2, incisos a) y c); 91 numeral 1, inciso b), fracción II; 99 numeral 2; 103 numeral 1, inciso b); 126 numeral 5; 116 numeral 1, inciso b); 132 numerales 2 y 3; 154 numeral 1, inciso c); 210 numeral 1; 241 numeral 1, inciso j; 261 numeral 2, inciso a); 277 numeral 1, inciso d) y 370 numeral 1 inciso b); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 5, 6, 7, 10, 14, 17, 19, 39, 42 inciso c), 118, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 120, 121 TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023; 1, 2 fracciones IV, IX y X del Reglamento de la Comisión de Organización de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT.

### 3. Tipo de datos personales.

Dato personal	Idoneidad
<b>Nombre completo de la persona candidata y su suplente</b>	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 267 párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR.
<b>Tipo de candidatura</b>	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 267 párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR.
<b>Entidad Federativa y/o Circunscripción Electoral</b>	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 267 párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR.
<b>Distrito Electoral Federal y/o Local</b>	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 267 párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR.
<b>Acta de Nacimiento</b>	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 238 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Credencial para votar</b>	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 238 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 267, 270, 272 y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR; y 58 numeral 2; 103 numeral 1, inciso b); 116 numeral 1, inciso b); 132 numeral 2; 154 numeral 1, inciso c); 210 numeral 1; 241 numeral 1, inciso j); 370 numeral 1, inciso b); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
<b>Clave de elector</b>	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 238 numeral 1 inciso e); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a efecto de verificar que el(la) candidato(a) esté inscrito en el Registro Federal de Electores.
<b>Lugar y fecha de nacimiento</b>	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 238 numeral 1 inciso b); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 267, 270, 272 y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en

	relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR.
<b>edad</b>	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 267 párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR.
<b>Domicilio particular</b>	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 238, numeral 1 inciso c); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 267, 270, 272 y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR; y, 83 numeral 2, incisos a) y c); 99 numeral 2; 277 numeral 1, inciso d); 368 numeral 1, inciso a); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
<b>Constancia de residencia</b>	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 238 numeral 1 inciso b); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el caso de candidaturas postuladas fuera del lugar de nacimiento del (de la) candidato(a).
<b>Ocupación</b>	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 238 numeral 1 inciso d); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 267, 270, 272 y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR.
<b>Sexo / Género</b>	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 238 numeral 1 inciso b); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y, 267, 270, 272 y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR.
<b>Declaración, bajo protesta de decir verdad</b>	Se utiliza para que verificar que legalmente cumple con los requisitos que exigen la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Curriculum Vitae con fotografía digitalizada reciente</b>	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 75 fracción XVII de la Ley de Transparencia.
<b>RFC</b>	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 39 numeral 3, inciso m); 83 numeral 2 incisos a) y c); 99 numeral 2; 132 numeral 2; 261

	numeral 2, inciso a); 277 numeral 1, inciso d); 365 numeral 1, inciso f); 368 numeral 1, inciso a); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
<b>Estado de Situación Patrimonial</b>	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 267 párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR.
<b>Número telefónico</b>	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 272 y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR; y 83 numeral 2, incisos a) y c); 99 numeral 2; 277 numeral 1, inciso d); 368 numeral 1, inciso a); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
<b>CLABE interbancaria</b>	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 39 numeral 3, inciso m); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
<b>Número de cuenta bancaria</b>	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 103 numeral 1, inciso b); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

De conformidad con el artículo 238 numera 1, incisos b), c), d), e) y f); y numeral 2; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la solicitud de registro de candidaturas deberá señalar los datos de las personas candidatas.

**4. Forma de obtención de los datos personales.** Por voluntad propia de las personas simpatizantes, afiliadas y militantes del PT al solicitar su registro para precandidaturas y/o candidaturas por tipo de elección para su registro ante el Instituto Nacional Electoral y ante la Unidad Técnica de Fiscalización en el Sistema de Registro Contable y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE; así como en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE y para cumplir con los requisitos de la documentación comprobatoria en lo general para los informes y la fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias y de las personas candidatas a cargos de elección popular federal y local, la rendición de cuentas de los sujetos obligados por el Reglamento de Fiscalización

del Instituto Nacional Electoral, los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización nacional y local respecto de la revisión de sus informes, liquidación de los institutos políticos, así como los mecanismos de máxima publicidad.

<b>Directa</b>	<b>Indirecta</b>
	Aquella inferida, derivada, creada, generada u obtenida a partir del análisis o del tratamiento efectuado por el responsable, sobre los datos personales proporcionados directamente por la persona titular en algún otro Sistema
<b>formulario físico</b>	
<b>formulario electrónico</b>	x
<b>Texto libre físico</b>	x
<b>Texto libre electrónico</b>	x
<b>Vía telefónica</b>	
<b>Otro</b>	

##### 5. Administrador del Sistema.

**Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR**

<b>nombre</b>	
<b>cargo</b>	Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como integrante de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional.
<b>número telefónico</b>	01 55 55 25 27 27
<b>correo electrónico institucional</b>	stcenpt@gmail.com
<b>funciones / perfil</b>	Administrar y resguardar la información del registro de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
<b>obligaciones</b>	Resguardar la información del registro de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

**Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, Departamento de Contabilidad. Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF**

<b>nombre</b>	
<b>cargo</b>	Tesorero y Responsable del órgano nacional de finanzas de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio de la Comisión Ejecutiva Nacional.

<b>número telefónico</b>	01 55 55 25 27 27
<b>correo electrónico institucional</b>	partidodeltrabajocontabcen@gmail.com
<b>funciones / perfil</b>	Administrar información del Sistema de registro contable de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
<b>obligaciones</b>	Resguardar la documentación comprobatoria en lo general para los informes y la fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias y de las personas candidatas a cargos de elección popular federal y local, la rendición de cuentas de los sujetos obligados por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización nacional y local respecto de la revisión de sus informes, liquidación de los institutos políticos, así como los mecanismos de máxima publicidad.

## 6. Operadores.

**Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral .Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR.**

<b>Datos de Operador</b>	
1	<b>nombre</b>
	<b>cargo</b> Asesor electoral
	<b>funciones / perfil</b> captura de la información para realizar el registro de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección federal, solicitados en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE
	<b>obligaciones</b> concentrar información y documentación para realizar el registro de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección federal, solicitados en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE
2	<b>nombre</b>
	<b>cargo</b> Asesor electoral
	<b>funciones / perfil</b> captura de la información para realizar el registro de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección federal, solicitados en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE
	<b>obligaciones</b> concentrar información y documentación para realizar el registro de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección federal, solicitados en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas

		y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE
3	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asesora electoral
	<b>funciones / perfil</b>	captura de la información para realizar el registro de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección federal, solicitados en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE
	<b>obligaciones</b>	concentrar información y documentación para realizar el registro de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección federal, solicitados en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE
4	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asesora electoral
	<b>funciones / perfil</b>	captura de la información para realizar el registro de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección federal, solicitados en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE
	<b>obligaciones</b>	concentrar información y documentación para realizar el registro de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección federal, solicitados en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE

**Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, Departamento de Contabilidad.  
Sistema de Registro Contable y Sistema Integral de Fiscalización, SIF.**

<b>id</b>	<b>Datos de Operador</b>	
1	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Coordinador de Asistentes e integración de la información y documentación
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar y supervisar la actualización de la información y documentación
	<b>obligaciones</b>	Coordinar y supervisar la concentrar información
2	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información
3	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información
4	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información

## **7. Usuarios.**

**Señalar con una “x” según corresponda:**

dirigente	<input checked="" type="checkbox"/>	colaborador	<input checked="" type="checkbox"/>	simpatizante		otro	
-----------	-------------------------------------	-------------	-------------------------------------	--------------	--	------	--

**Descripción:**

Dirigentes y personas colaboradoras de la oficina de la Representación del PT ante el Instituto Nacional Electoral, adscritos a la Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional, con usuario y contraseña, adscritos al Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE; así como personas colaboradoras adscritas a la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio de la Comisión Ejecutiva Nacional, con usuario y contraseña, adscritos al Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

## **8. Tipo de soporte.**

**Señalar con una “x” según corresponda:**

electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	físico	<input checked="" type="checkbox"/>	combinado	<input checked="" type="checkbox"/>
-------------	-------------------------------------	--------	-------------------------------------	-----------	-------------------------------------

**Descripción:**

Información localizada en los archivos físicos institucionales en la oficina y en la base de datos del Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE; así como del Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

## **9. Características del lugar donde se localiza el Sistema.**

Equipo de cómputo del administrador y operadores del Sistema, ubicados en los espacios de labores cotidianas de las oficinas que ocupa la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como integrante de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional, ubicadas en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio A Planta Baja, colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

Equipo de cómputo del administrador y operadores del Sistema, ubicados en los espacios de labores cotidianas de las oficinas que ocupan en Avenida Cuauhtémoc número 47, segundo piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

## **10. Portabilidad de datos.**

De conformidad con los Lineamientos de portabilidad, las características del Sistema de tratamiento de datos personales, permite la portabilidad de datos a su titular en:

**Señalar con una “x” según corresponda:**

<b>copia</b>	<b>sí</b>	<b>no</b>	<b>x</b>
<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>			

<b>transmisión</b>	<b>sí</b>	<b>x</b>	<b>no</b>	
<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>				
La persona titular proporcionó sus datos al PT y éste a su vez, los ingresó en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE; así como en el Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.				

## 11. Transferencia de datos.

**Señalar con una “x” según corresponda:**

Se realiza transferencia de datos contenidos en el Sistema	<b>sí</b>	<b>x</b>	<b>no</b>	
<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>				
Se publicó información de las personas titulares en el portal oficial del INE donde se alberga el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR y el Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.				

**Situaciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poder de los Sujetos Obligados:**

**Señalar en qué artículo y fracción se circumscribe y describir de manera concreta, en qué consiste la transferencia de datos:**

El Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR es la herramienta electrónica en la cual se registran las personas que desean contender por un cargo de elección popular en el ámbito federal y local. Con esta herramienta se ordena y controla a nivel nacional, la información de aspirantes a candidaturas independientes y de las precandidaturas y candidaturas de los partidos políticos. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos utiliza el Sistema para verificar el registro de la información de la Situación Patrimonial de las personas candidatas y en su caso, proceder con su registro legal y la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de administrar, operar y actualizar el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas, conforme lo señala el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.

El Sistema de Registro Contable y el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE son aplicaciones informáticas en línea, diseñadas para que los sujetos obligados realicen el registro de sus operaciones de ingresos y gastos del financiamiento público en sus diversas modalidades, con criterios estandarizados, permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación, generando de forma automática los informes para su presentación, reportes contables, distribuciones de gastos de los informes de apoyo ciudadano, precampaña y campaña así como los informes trimestrales y anuales de la operación ordinaria.

## **1. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

### **Artículo 199.** Atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización:

12. Audituar con plena independencia técnica, la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar.
13. Vigilar los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos.

### **Artículo 238.**

**1.** La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el partido político o coalición que las postulen y los siguientes datos de las personas candidatas:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) Cargo para el que se les postule, y
- g) Las personas candidatas a las Cámaras del Congreso de la Unión y de los Congresos de las Entidades Federativas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección.

**2.** La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar.

## **2. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**

### **Artículo 267.**

1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son aplicables para las autoridades competentes del Instituto y de los opl, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección federal y local. 2. Los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes (snr) implementado por el propio Instituto.

### **Artículo 270.**

(...)

4. Los partidos políticos tendrán acceso al SNR para la captura de la información de sus candidatos, con la cuenta de usuario y la contraseña proporcionada previamente por el Instituto o el OPL correspondiente, y serán responsables del uso correcto de las mismas.

5. La UTF, en coordinación con la UNICOM y la DEPPP, brindarán la capacitación a los partidos políticos nacionales respecto al uso del SNR.

6. Asimismo, la UTF, en coordinación con la UNICOM y la UTVOP, llevarán a cabo la capacitación respectiva a los partidos políticos locales y nacionales con registro a nivel estatal para los procesos electorales locales.

7. En ambos casos, dicha capacitación deberá realizarse conforme al plan y calendario integral de capacitación sobre el SNR, cuyo modelo se contiene en el Anexo 10.2 del presente Reglamento, a más tardar, dentro de los treinta días posteriores al inicio del proceso electoral correspondiente.

8. El OPL deberá notificar a la UTVOP el catálogo de cargos del proceso electoral local respectivo, a más tardar, dentro de los treinta días posteriores al inicio del proceso electoral correspondiente. Lo anterior, a efecto de que la UTVOP actualice y valide el catálogo de cargos dentro de los quince días siguientes a su notificación.

### **Artículo 272.**

1. Concluido el plazo de registro respectivo, el Instituto, a través de la DEPPP, o bien, el área equivalente del OPL, deberá generar en el SNR, las listas de precandidatos, candidatos, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes registrados y sus actualizaciones, a efecto de poner a disposición de la ciudadanía la información en su página electrónica en un plazo que no exceda de cinco días.

2. Las listas únicamente podrán contener la información siguiente:

- a) Partido político, coalición, alianza, candidatura común, aspirante a candidatura independiente o candidato independiente, según corresponda;
  - b) Entidad, distrito, municipio, localidad, delegación o demarcación, circunscripción o número de lista por el que contiene;
  - c) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y, en su caso, sobrenombre autorizado del precandidato o candidato, según el caso, y
  - d) Cargo y tipo de candidatura: propietario o suplente, mayoría relativa o representación proporcional, según corresponda.
3. El Instituto o el OPL, según corresponda, deberán mantener permanentemente actualizadas las listas de precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, de acuerdo a las sustituciones, cancelaciones y modificaciones que se registren.

4. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos obligados, en caso de sustitución o renuncia de candidatos, deberán proporcionar por escrito al Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente, a través de su representante ante dichos órganos máximo de dirección, la información respectiva conforme a lo solicitado en el SNR, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación por el órgano estatutario correspondiente o presentación de la renuncia, en su caso.

#### **Artículo 281.**

1. En elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o alianzas, deberán capturar en el SNR la información de sus candidatos, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos establecida por el Instituto o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

2. En elecciones federales, en caso que un partido político o coalición pretenda el registro de una candidatura derivada de un acuerdo de participación con una agrupación política nacional o de la propia coalición, el requisito relativo a acreditar que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 21, numeral 2, y 92, numeral 1 de la LGPP, se tendrá por cumplido si el acuerdo de participación o convenio de coalición correspondiente fue registrado por el Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación de la documentación que se anexe y que deberá presentarse durante el plazo establecido en la ley aplicable.

3. El Instituto o, en su caso, el OPL, deberán validar en el Sistema, la información de las personas candidatas que haya sido capturada por los sujetos postulantes, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al vencimiento del plazo para el registro de las candidaturas respectivas.

4. Las sustituciones o cancelaciones de candidatos que fueran presentadas, deberán validarse en el SNR en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores a la sesión en que hayan sido aprobadas por el Consejo General u Órgano Superior de Dirección, según corresponda.

5. En caso que los datos de un candidato hayan sido capturados previamente como precandidato, sólo será necesario que los partidos políticos, coaliciones, alianzas, según corresponda, indiquen que el mismo será registrado como candidato, e imprimir el formato de solicitud de registro.

6. El formato de registro deberá presentarse físicamente ante el Instituto o el OPL, según corresponda, con firma autógrafa del representante del partido político ante la autoridad administrativa electoral responsable del registro, anexando la documentación que establezca la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos por la misma. De no hacerlo así, o bien, cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral competente, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral. Instituto Nacional Electoral.

7. Los documentos que deban acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas previstos en la LGIPE o en la ley electoral local respectiva, que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir, la solicitud de registro, la aceptación de la candidatura y la manifestación por escrito que las personas candidatas fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, deberán contener, invariablemente, la firma autógrafa del candidato, y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditado ante el Instituto o el OPL para el caso del escrito de manifestación; lo anterior, salvo que se presentaran copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.

8. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

9. Las personas candidatas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto u OPL mediante escrito privado.

10. Tratándose de una coalición o cualquier otra forma de alianza, el partido político al que pertenezca el candidato postulado, deberá llenar la solicitud de registro correspondiente, la cual deberá ser firmada por las personas autorizadas en el convenio respectivo.

11. Una vez impresas las boletas electorales, no habrá modificación alguna a las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y sustituciones de candidatos, o correcciones de datos de éstos, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas.

12. Para el caso de candidaturas comunes en elecciones locales, cuya legislación de la entidad federativa que corresponda contemple dicha figura jurídica, cada partido integrante deberá realizar de forma independiente y obligatoria el registro en el Sistema del candidato que postulen.

## 2. Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral

**Artículo 72**, párrafo 8. Atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización:

- Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos.
- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.
- Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos.
- Desarrollar los mecanismos aprobados por el Consejo para el funcionamiento del Sistema en Línea de Contabilidad.

## 12. Encargado.

Señalar con una “x” según corresponda:

Existe un prestador de servicios-persona física o moral, pública o privada, ajena al PT, que solo o conjuntamente con otros, trate datos personales a nombre y por cuenta del PT.	sí	no
		x

En caso afirmativo mencionar el instrumento jurídico con el que formaliza la prestación del servicio. No Aplica al PT.

## **CUARTO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS: SISTEMA “CANDIDATAS y CANDIDATOS, CONÓCELES”.**

- **Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo.**

**1. Objetivo.** El Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” es un Sistema para la captura de información curricular y de identidad de las candidaturas en los Procesos Electorales Federales y en los Procesos Electorales Locales que tiene por objeto alcanzar una regulación unificada que asegure el cumplimiento de los valores y principios previstos en la Constitución que rigen la materia electoral, proporcionando a la ciudadanía información básica para la emisión de un voto informado, poniendo a su disposición el currículum de las personas candidatas a todos los cargos de elección popular, potencializando el ejercicio de los derechos político-electorales, al proporcionar mayores elementos sobre la vida y trayectoria de las personas candidatas por ambos principios, postuladas por los Partidos Políticos, Coaliciones y candidaturas independientes, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para observar de forma simultánea, no sólo el registro de las candidaturas propiamente dichas, sino también estadísticas de gran relevancia vinculadas con el cumplimiento al principio de paridad de género en las candidaturas, medidas afirmativas para la consideración e integración de grupos vulnerables en situación de discriminación, personas mexicanas migrantes, candidaturas indígenas, población afromexicana, población con discapacidad y de la diversidad sexual, para evaluar los alcances de las acciones afirmativas, mediante la aplicación de metodologías adecuadas, a través de estudios segmentados, bajo el criterio de transversalidad, en un marco de no discriminación y respeto a los pueblos y comunidades indígenas, que redonda en el fortalecimiento del régimen democrático sobre la base de decisión de una ciudadanía informada.

**2. Fundamento legal.** artículos 6º Apartado A, fracciones I, II y III y 16, 41 Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracción X, 7 párrafo primero, 15 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 4, Capítulo XIV, del Libro Tercero, 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el Acuerdo INE/CG616/2022; los Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; los Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI; 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales; 39 Bis, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 50 Bis 5, 54, 55 Bis, 55 Bis 9, 71 Bis, 117, 118, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023.

### 3. Tipo de datos personales.

Dato personal	Idoneidad
nombre completo de la persona candidata propietaria y suplente	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
tipo de candidatura	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
Entidad Federativa y/o Circunscripción Electoral	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
Distrito Electoral Federal y/o Distrito Electoral Local y/o Municipio	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
edad	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso

	del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
sexo	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
tipo de sujeto obligado (Partido Político, Coalición, Candidatura Común o Candidatura Independiente)	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
identidad gráfica del Partido Político o Coalición	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
dirección de la casa de campaña	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.

número telefónico público	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
correo electrónico público	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
redes sociales	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
página web	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
trayectoria política y/o social	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.

	uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
Historia profesional y/o laboral	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
grado máximo de estudios	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
cursos	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.
fotografía reciente	Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI.

De conformidad con los artículos Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 273 numeral 2 y 281 párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; los

Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales; y los Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI, el cuestionario de candidaturas en el Sistema, deberá señalar los datos de las personas candidatas.

**4. Forma de obtención de los datos personales.** De conformidad con el Reglamento de Elecciones, el INE y los OPL deben registrar la información de las precandidaturas y candidaturas postuladas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de manera individual y/o Coalición, en el Sistema Nacional de Registro, SNR, por lo que una vez aprobado el registro de candidaturas por el Consejo General del INE y los OPL, las propias autoridades electorales cuentan con la información mínima necesaria que les permite implementar las bases para la captura de la información de identidad y curricular de las personas candidatas en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, y ellas mismas o de forma centralizada las personas colaboradoras designadas por el PT, con base en la documentación, datos e información que le proporcionan, complementan la captura de los datos por lo que respecta a la dirección de la casa de campaña, número telefónico público, correo electrónico público, redes sociales, página web, trayectoria política y/o social, historia profesional y/o laboral, grado máximo de estudios, cursos y fotografía reciente.

Directa		Indirecta
		Aquella inferida, derivada, creada, generada u obtenida a partir del análisis o del tratamiento efectuado por el responsable, sobre los datos personales proporcionados directamente por la persona titular en algún otro Sistema
formulario físico		No se presenta esta situación
formulario electrónico	x	
Texto libre físico	x	
Texto libre electrónico	x	
Vía telefónica		
Otro		

## 5. Administrador del Sistema.

**Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Registro de candidaturas.**

nombre	
cargo	Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como integrante de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional.
número telefónico	01 55 55 25 27 27
correo electrónico institucional	stcenpt@gmail.com
funciones / perfil	Administrar y resguardar los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema

	"Candidatas y Candidatos, Conóceles" y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
<b>obligaciones</b>	Resguardar los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

**Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo. Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"**

<b>nombre</b>	
<b>cargo</b>	Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT.
<b>número telefónico</b>	01 55 55 11 89 83
<b>correo electrónico institucional</b>	unidadtransparenciaptnal@gmail.com
<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la administración y resguardo de los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
<b>obligaciones</b>	Resguardar los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

**6. Operadores.**

**Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo. Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"**

id	Datos de Operador	
	nombre	
	<b>cargo</b>	Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT.
1	<b>funciones / perfil</b>	Revisión de captura de los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>obligaciones</b>	Concentrar los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>nombre</b>	

	<b>cargo</b>	Profesional Técnico de la Unidad de Transparencia
2	<b>funciones / perfil</b>	captura de los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>obligaciones</b>	Concentrar los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>nombre</b>	
3	<b>cargo</b>	Profesional Técnico de la Unidad de Transparencia
	<b>funciones / perfil</b>	captura de los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>obligaciones</b>	Concentrar los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>nombre</b>	
4	<b>cargo</b>	Apoyo y Asistencia de la Secretaría Técnica de la CEN del PT
	<b>funciones / perfil</b>	captura de los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>obligaciones</b>	Concentrar los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>nombre</b>	
5	<b>cargo</b>	Apoyo y Asistencia de la Secretaría Técnica de la CEN del PT
	<b>funciones / perfil</b>	captura de los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>obligaciones</b>	Concentrar los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>nombre</b>	
6	<b>cargo</b>	Apoyo y Asistencia de la Secretaría Técnica de la CEN del PT
	<b>funciones / perfil</b>	captura de los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>obligaciones</b>	Concentrar los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>nombre</b>	
	<b>cargo</b>	Profesional Técnico del SNA

7	<b>funciones / perfil</b>	captura de los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>obligaciones</b>	Concentrar los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
8	<b>nombre</b>	
	<b>cargo</b>	Apoyo y Asistencia de los Órganos de Dirección Nacional
	<b>funciones / perfil</b>	captura de los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.
	<b>obligaciones</b>	Concentrar los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

## 7. Usuarios.

Señalar con una “x” según corresponda:

dirigente	<input checked="" type="checkbox"/>	colaborador	<input checked="" type="checkbox"/>	simpatizante		otro	
-----------	-------------------------------------	-------------	-------------------------------------	--------------	--	------	--

**Descripción:**

Personas colaboradoras designadas por el PT, adscritas a la oficina de la Unidad de Transparencia, a la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Nacional y a la Comisión Nacional de Organización en el Sistema Nacional de Afiliación, con clave de usuario y contraseña para capturar y registrar los datos e información del registro de cuestionarios de candidaturas a cargos de elección federal, solicitados ante el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

## 8. Tipo de soporte.

Señalar con una “x” según corresponda:

electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	físico	<input checked="" type="checkbox"/>	combinado	<input checked="" type="checkbox"/>
-------------	-------------------------------------	--------	-------------------------------------	-----------	-------------------------------------

**Descripción:**

Datos e información curricular y de identidad de las personas candidatas para incorporarla en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, proporcionando a la ciudadanía a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para observar de forma simultánea, información básica para la emisión de un voto informado, poniendo a su disposición el currículo de las personas candidatas a todos los cargos de elección popular, potencializando el ejercicio de los derechos político-electORALES, al proporcionar mayores elementos sobre la vida y trayectoria de las personas candidatas por ambos principios, postuladas por los Partidos Políticos, Coaliciones y candidaturas independientes.

## **9. Características del lugar donde se localiza el Sistema.**

Equipo de cómputo del administrador y operadores del Sistema, ubicados en los espacios de labores cotidianas de las oficinas que ocupa la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como integrante de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional, ubicadas en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio A Planta Baja, colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México; así como en los espacios de labores cotidianas de las oficinas que ocupan la Unidad de Transparencia y la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT en Avenida Cuauhtémoc número 47, planta baja, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

## **10. Portabilidad de datos.**

De conformidad con los Lineamientos de portabilidad, las características del Sistema de tratamiento de datos personales, permite la portabilidad de datos a su titular en:

**Señalar con una “x” según corresponda:**

copia	sí	no	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>			

transmisión		sí	<input checked="" type="checkbox"/>	no	
<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>					
La persona titular proporcionó sus datos al PT y éste a su vez, los ingresó en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.					

## **11. Transferencia de datos.**

**Señalar con una “x” según corresponda:**

Se realiza transferencia de datos contenidos en el Sistema	sí	<input checked="" type="checkbox"/>	no	
<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>				
Se publicó información de las personas titulares en el portal oficial del INE donde se alberga el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.				

**Situaciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poder de los Sujetos Obligados:**

**Señalar en qué artículo y fracción se circumscribe y describir de manera concreta, en qué consiste la transferencia de datos:**

El Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” es una herramienta tecnológica administrada por la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE para la captura de información curricular y de identidad de las candidaturas en los Procesos Electorales Federales y los Procesos Electorales Locales que tiene por objeto alcanzar una regulación unificada que asegure el cumplimiento de los valores y principios previstos en la Constitución que rigen la materia electoral, proporcionando a la ciudadanía información básica para la emisión de un voto informado, poniendo a disposición el currículum de las personas candidatas a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para observar de forma simultánea, no sólo el registro de datos e información de las candidaturas propiamente dichas, sino también información estadística relativa al principio de paridad de género en las candidaturas, consideración e integración de grupos en situación de discriminación, personas mexicanas migrantes, candidaturas indígenas, población afromexicana, población con discapacidad y de la diversidad sexual para evaluar los alcances de las acciones afirmativas, mediante la aplicación de metodologías adecuadas, a través de estudios segmentados, bajo el criterio de transversalidad, en un marco de no discriminación y respeto a los pueblos y comunidades indígenas, que redunda en el fortalecimiento del régimen democrático sobre la base de decisión de una ciudadanía informada.

#### **1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

*El artículo 6°, en materia de transparencia, exige a todo ente público a publicitar su información con la excepción de reservar temporalmente aquella por razones de interés público, seguridad nacional, y salvaguardar la relacionada con la vida privada y los datos personales de la ciudadanía.*

*El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL y que precisamente corresponde a los OPL, ejercer funciones en materias relacionadas con los derechos y el acceso a las prerrogativas de las y los candidatos y partidos políticos.*

#### **2. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

*El artículo 1, señala que el objeto de la misma es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios.*

#### **3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados**

*El artículo 1, párrafo quinto, establece que, en el ámbito federal, estatal y municipal, los sujetos obligados son: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.*

*A su vez, en el artículo 3, fracción XXVIII, se define al responsable como los sujetos obligados a que se refiere el artículo 1 de la propia Ley que deciden sobre el tratamiento de datos personales*

*En el artículo 3, fracción X, se establece que los datos personales sensibles son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como el origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.*

Además, en el artículo 7, párrafo primero, se precisa que por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular.

Aunado a ello, en el párrafo cuarto del artículo 21 se indica que, tratándose de datos personales sensibles, la persona responsable debe obtener el consentimiento expreso y por escrito de la persona titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de la misma Ley.

#### 4. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

Artículo 4.

1. Todas las disposiciones de este Reglamento que regulan los siguientes temas, y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.

[...]

h) Designación de los consejeros electorales distritales y municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los OPL, e

i) Desarrollo e implementación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

[...]

Artículo 267.

[...]

3. En el ámbito federal, una vez aprobadas las candidaturas, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad de sus candidaturas en el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, conforme a los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del presente reglamento como Anexo 24.1.

4. En el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles, implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General, y que forman parte del presente reglamento como Anexo 24.2.

(...)

En el Capítulo XIV, del Libro Tercero, Proceso Electoral, Actos preparatorios de la elección, regula el procedimiento relacionado con la verificación para el registro de candidaturas. En el mismo se dispone que el ámbito de aplicación de dichas disposiciones abarca a las autoridades competentes del Instituto y de los OPL, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local.

En cuanto al ámbito local, en el artículo 270 se establece que los datos relativos a precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, tanto en elecciones federales como locales, deberán capturarse en el SNR implementado por el Instituto, el cual constituye un medio que permite unificar los procedimientos de captura de datos.

Además, se establece que el SNR es una herramienta de apoyo que permitirá detectar registros simultáneos; generar reportes de paridad de género; registrar las sustituciones y cancelaciones de candidaturas, así como conocer la información de las y los aspirantes. El sistema sirve a los partidos políticos para registrar, concentrar y consultar en todo momento los datos de sus precandidatos y precandidatas, capturar la información de sus precandidaturas y capturar la información de sus

candidaturas; de igual forma, cuenta con un formato único de solicitud de registro de candidaturas que se llenará en línea.

El numeral 2 del artículo 273 establece que el Instituto o el OPL correspondiente, serán los únicos responsables del otorgamiento y negativa de registro de las candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, por ende, cualquier medio de impugnación que interponga en contra de dichas determinaciones, deberá presentarse ante la jurisdicción electoral federal o estatal, dependiendo el proceso electoral a que se refiere.

En términos del artículo 281, párrafo 1, en las elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o alianzas, deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos establecida por el Instituto o el OPL, en el calendario del proceso elector al respectivo.

##### **5. Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales**

El artículo 1 establece que tiene por objeto regular el debido tratamiento de los datos personales en posesión del Instituto, así como establecer los procedimientos que permitan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a fin de garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en concordancia con la Ley de Datos Personales y demás normatividad que resulte aplicable.

En el artículo 2 señala que son sujetos obligados los órganos y personas servidoras públicas del INE, así como toda persona o institución vinculada con el tratamiento de datos personales que realice este Instituto.

##### **6. Acuerdo INE/CG616/2022**

El Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG616/2022 aprobó las modificaciones al Reglamento De Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los Procesos Electorales Federales y Locales, de observancia general y obligatoria para los Partidos Políticos Nacionales y para las personas candidatas independientes.

##### **7. Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los Procesos Electorales Federales.**

##### **8. Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.**

##### **9. Resoluciones RRA 10703/21 y RRA 11955/21 del INAI**

Al resolver las resoluciones referidas, el Órgano Garante determinó que la clasificación de la información no es irrestricta, pues los límites a los derechos fundamentales son legítimos siempre que sea para alcanzar otros bienes o valores constitucionales. En el caso, se consideró que al haber intereses contrapuestos (por un lado, mantener la confidencialidad de los datos y, por el otro, divulgar la información por razones de transparencia) era necesario que la protección de la información fuera sometida a un análisis de interés público y se concluyó que cuando una persona decide ser candidata a un cargo de elección popular –sobre todo si va a representar a algún grupo en situación de vulnerabilidad–, existe un interés público de parte de dicho grupo y de la sociedad en su conjunto para identificar a sus representantes, lo que justifica la injerencia en la vida privada de quienes de forma voluntaria se sometieron a la evaluación respectiva.

En consecuencia, se determinó que la difusión de esa información implica un interés público mayor, ya que permite transparentar la gestión gubernamental y la rendición de cuentas a la ciudadanía, respecto de las personas que tienen interés en ocupar un cargo público.

*Por lo tanto, siguiendo el criterio emitido por el máximo Órgano Garante y privilegiando la transparencia y la máxima publicidad durante los procesos electorales, con la finalidad de que la ciudadanía conozca en la mayor medida posible a las personas que se postulan a cargos de elección popular a través de acciones afirmativas, se estima que la información del cuestionario de identidad de las personas que participan al amparo de una acción afirmativa sea pública, dado que constituye una relevancia mayor y es del interés público de la ciudadanía.*

#### **10. Estatutos PT**

Los artículos 39 Bis, 71 Bis, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 50 Bis 5, 54, 55 Bis, 55 Bis 9, 117, 118, 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, refieren todo lo relacionado con el Proceso Interno de Selección de Candidaturas y de la Convención Electoral Nacional, órgano facultado para la aprobación de las candidaturas que son postuladas por el PT a todos los cargos de elección popular, en todos los niveles, y las instancias para la conciliación y resolución interna de desacuerdos graves en materia de selección de candidaturas.

#### **12. Encargado.**

**Señalar con una “x” según corresponda:**

Existe un prestador de servicios-persona física o moral, pública o privada, ajena al PT, que solo o conjuntamente con otros, trate datos personales a nombre y por cuenta del PT.	<input type="checkbox"/> sí	<input checked="" type="checkbox"/> no
---	-----------------------------	--

**En caso afirmativo mencionar el instrumento jurídico con el que formaliza la prestación del servicio. No Aplica al PT.**

## QUINTO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS:

### SISTEMA DE CARGA DEL FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL CONCURRENTE Y SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE Y DEL SISTEMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN, SIF

- Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio en el Departamento de Contabilidad.

**1. Objetivo.** Atender la lucha electoral, su organización y vinculación con el electorado para hacer crecer al PT, promover la estructura y capacitación electoral en coordinación con la Comisión Ejecutiva Nacional, las comisiones ejecutivas estatales o de la Ciudad de México, municipales o de Demarcaciones Territoriales, distritales y con los organismos de las bases comunitarias del Partido, y demás actividades relacionadas con los procesos electorales; coadyuvar y promover la correcta entrega de información financiera a las autoridades fiscalizadoras del Instituto Nacional Electoral y dar asesoría en la materia, a las direcciones estatales del Partido, en coordinación con la Comisión Nacional de Finanzas del PT. Coadyuvar en coordinación con la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, para atender los conflictos electorales internos, de precandidaturas y candidaturas, así como coadyuvar, promover y supervisar el cumplimiento de los requisitos para el registro de candidaturas federales, estatales y de la Ciudad de México, municipales y de Demarcaciones Territoriales, distritales y comunitarios, de conformidad con las legislaciones electorales respectivas y los Estatutos del PT. Realizar la acreditación en cada uno de los Distritos Electorales uninominales, una persona Representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y una por cada cinco casillas rurales; así como de las personas Representantes del PT ante las mesas directivas de casilla.

**2. Fundamento legal.** artículos 6°, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo 2, 29, 30, párrafos 1, incisos a) y b) y 2, y 31, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos j) y k); 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 259, 260, 261 y 264 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 numeral 1, inciso b); 3 numeral 2; 4 numeral 1, inciso a); 18 numeral 1; 25 numeral 1, incisos a), c), e), f); 28 numeral 7; 30, 34 numeral 2; 40, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 267, 270, 272 y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 72 párrafo 8 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 39 numeral 3, inciso m); 83 numeral 2, incisos a) y c); 91 numeral 1, inciso b), fracción II; 99 numeral 2; 103 numeral 1, inciso b); 126 numeral 5; 116 numeral 1, inciso b); 132 numerales 2 y 3; 154 numeral 1, inciso c); 210 numeral 1; 241 numeral 1, inciso j; 261 numeral 2, inciso a); 277 numeral 1, inciso d) y 370 numeral 1 inciso b); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 5, 6, 7, 10 incisos a), b), c), d), e), f) y g), 14, 17 inciso d), 18 incisos c) y g), 19, 37, 37 Bis 1, 39 incisos a), b), c), h) i), j), k), m), r),

u) e y), 42 incisos a), c) e), f) y g) y párrafo segundo; 43, 44 incisos a), g) y l), 47 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 69, 71 incisos a), b), c), d), f), g), i), k), l) y m), 73 incisos a), c) e), f) y g) y párrafo primero, 109, 110, 111, 112, 113, 122, 125, 126 incisos b) y c), 131, 135, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023; 1, 2 fracciones IV, IX y X del Reglamento de la Comisión de Organización; 1 y 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales y 1 y 2 del Reglamento de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, todas ellas comisiones de trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT.

### **3. Tipo de datos personales.**

Dato personal	Idoneidad
<b>nombre</b>	Identificación nominal de la persona. Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 264 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>huella digital</b>	Dato biométrico para identificar a la persona cuando no tiene firma autógrafa o rúbrica.
<b>Credencial para votar – Clave de la credencial para votar</b>	<p>Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 238 numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 272 y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR.</p> <p>Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 58 numeral 2; 103 numeral 1, inciso b); 116 numeral 1, inciso b); 132 numeral 2; 154 numeral 1, inciso c); 210 numeral 1; 241 numeral 1, inciso j); 370 numeral 1, inciso b); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.</p>
<b>Firma del Representante o del Dirigente que haga el nombramiento</b>	Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 238 numeral 1 inciso e); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a efecto de verificar que el(la) candidato(a) esté inscrito en el Registro Federal de Electores.
<b>Domicilio particular</b>	<p>Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 238, numeral 1 inciso c); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 272 y 281 del Reglamento de</p>

	<p>Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR.</p> <p>Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 83 numeral 2, incisos a) y c); 99 numeral 2; 277 numeral 1, inciso d); 368 numeral 1, inciso a); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.</p>
<b>RFC</b>	<p>Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 39 numeral 3, inciso m); 83 numeral 2 incisos a) y c); 99 numeral 2; 132 numeral 2; 261 numeral 2, inciso a); 277 numeral 1, inciso d); 365 numeral 1, inciso f); 368 numeral 1, inciso a); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.</p>
<b>Número telefónico</b>	<p>Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 267, 270, 272 y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR.</p> <p>Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 83 numeral 2, incisos a) y c); 99 numeral 2; 277 numeral 1, inciso d); 368 numeral 1, inciso a); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.</p>
<b>CLABE interbancaria</b>	<p>Se utiliza para dar cumplimiento a los artículos 39 numeral 3, inciso m); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.</p>
<b>Número de cuenta bancaria</b>	<p>Se utiliza para dar cumplimiento al artículo 103 numeral 1, inciso b); del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.</p>

De conformidad con el artículo 264 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la solicitud de acreditación y registro de una persona Representante general en cada uno de los Distritos Electorales uninominales, por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y una por cada cinco casillas rurales; así como de las personas Representantes del PT ante las mesas directivas de casilla en cada sección electoral.

**4. Forma de obtención de los datos personales.** Las personas simpatizantes, afiliadas y militantes del PT que de manera voluntaria, personal y libre, aceptan participar en la conformación de la estructura electoral de defensa del voto petista y proporcionan sus datos y copia de la Credencial para Votar para su acreditación y registro ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral como Representante general en cada uno de los Distritos Electorales uninominales, así como Representantes del PT ante las mesas directivas de casilla en cada sección electoral, y ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE en el Sistema de Registro Contable y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF; para cumplir con los requisitos de la documentación comprobatoria en lo general para los informes y la fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias y de las personas candidatas a cargos de elección popular federal y local, la rendición de cuentas de los sujetos obligados por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización nacional y local respecto de la revisión de sus informes, liquidación de los institutos políticos, así como los mecanismos de máxima publicidad.

Directa	Indirecta
	Aquella inferida, derivada, creada, generada u obtenida a partir del análisis o del tratamiento efectuado por el responsable, sobre los datos personales proporcionados directamente por la persona titular en algún otro Sistema
formulario físico	
formulario electrónico	x
Texto libre físico	x
Texto libre electrónico	x
Vía telefónica	
Otro	

##### **5. Administrador del Sistema.**

**Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Sistema de carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente.**

nombre	
cargo	Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como integrante de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional.
número telefónico	01 55 55 25 27 27
correo electrónico institucional	silvano.garay@ine.mx
funciones / perfil	Administrar y resguardar la documentación e información de la acreditación y registro de Representante general en cada uno de los Distritos Electorales uninominales, así como Representantes del PT ante las mesas directivas de casilla en cada

	sección electoral ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
<b>obligaciones</b>	Resguardar la información y documentación para la acreditación y registro de Representante general en cada uno de los Distritos Electorales uninominales, así como Representantes del PT ante las mesas directivas de casilla en cada sección electoral solicitados ante la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE en el Sistema de carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente.

**Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio en el Departamento de Contabilidad.  
Sistema de Registro Contable y Sistema Integral de Fiscalización, SIF.**

nombre	
cargo	Tesorero y Responsable del órgano nacional de finanzas de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio de la Comisión Ejecutiva Nacional.
número telefónico	01 55 55 25 27 27
correo electrónico institucional	partidodeltrabajocontabcen@gmail.com
funciones / perfil	Administrar información del Sistema de registro contable de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
<b>obligaciones</b>	Resguardar la documentación comprobatoria en lo general para los informes y la fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias y de las personas candidatas a cargos de elección popular federal y local, la rendición de cuentas de los sujetos obligados por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización nacional y local respecto de la revisión de sus informes, liquidación de los institutos políticos, ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE en el Sistema de Registro Contable y en el Sistema Integral de Fiscalización SIF así como los mecanismos de máxima publicidad.

**6. Operadores.**

**Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Sistema de carga del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente.**

<b>id</b>	<b>Datos de Operador</b>	
1	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asesor electoral
	<b>funciones / perfil</b>	captura de la información para realizar la acreditación y registro del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla del PT
	<b>obligaciones</b>	concentrar información y documentación para realizar la acreditación y registro del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla del PT
2	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asesor electoral
	<b>funciones / perfil</b>	captura de la información para realizar la acreditación y registro del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla del PT
	<b>obligaciones</b>	concentrar información y documentación para realizar la acreditación y registro del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla del PT
3	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asesora electoral
	<b>funciones / perfil</b>	captura de la información para realizar la acreditación y registro del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla del PT
	<b>obligaciones</b>	concentrar información y documentación para realizar la acreditación y registro del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla del PT
4	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asesora electoral
	<b>funciones / perfil</b>	captura de la información para realizar la acreditación y registro del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla del PT
	<b>obligaciones</b>	concentrar información y documentación para realizar la acreditación y registro del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla del PT

**Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio en el Departamento de Contabilidad.  
Sistema de Registro Contable y Sistema Integral de Fiscalización, SIF.**

<b>id</b>	<b>Datos de Operador</b>	
1	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Coordinador de Asistentes e integración de la información y documentación
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar y supervisar la actualización de la información y documentación
	<b>obligaciones</b>	Coordinar y supervisar la concentrar información
2	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información

	<b>obligaciones</b>	Concentrar información
<b>3</b>	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información
<b>4</b>	<b>nombre</b>	[REDACTED]
	<b>cargo</b>	Asistente
	<b>funciones / perfil</b>	Coordinar la actualización de la información
	<b>obligaciones</b>	Concentrar información

## 7. Usuarios.

Señalar con una “x” según corresponda:

dirigente	<input checked="" type="checkbox"/>	colaborador	<input checked="" type="checkbox"/>	simpatizante		otro	
-----------	-------------------------------------	-------------	-------------------------------------	--------------	--	------	--

### Descripción:

Dirigentes y personas colaboradoras de la oficina de la Representación del PT ante el Instituto Nacional Electoral, adscritos a la Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional, con usuario y contraseña, adscritos al Sistema de carga del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE; así como personas colaboradoras adscritas a la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio de la Comisión Ejecutiva Nacional, con usuario y contraseña, adscritos al Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

## 8. Tipo de soporte.

Señalar con una “x” según corresponda:

electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	físico	<input checked="" type="checkbox"/>	combinado	<input checked="" type="checkbox"/>
-------------	-------------------------------------	--------	-------------------------------------	-----------	-------------------------------------

### Descripción:

Información localizada en los archivos físicos institucionales en la oficina y en la base de datos del Sistema de carga del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE; así como del Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

## 9. Características del lugar donde se localiza el Sistema.

Equipo de cómputo del administrador y operadores del Sistema, ubicados en los espacios de labores cotidianas de las oficinas que ocupa la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como integrante de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales de la Comisión Ejecutiva Nacional, ubicadas en Viaducto Tlalpan número 100, Edificio A Planta Baja, colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

Equipo de cómputo del administrador y operadores del Sistema, ubicados en los espacios de labores cotidianas de las oficinas que ocupan en Avenida Cuauhtémoc número 47, segundo piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

#### **10. Portabilidad de datos.**

De conformidad con los Lineamientos de portabilidad, las características del Sistema de tratamiento de datos personales, permite la portabilidad de datos a su titular en:

**Señalar con una “x” según corresponda:**

copia	sí		no	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>				

**transmisión**

**En caso de ser afirmativo, describir**

La persona titular proporcionó sus datos al PT y éste a su vez, los ingresó en el Sistema de carga del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE; así como en el Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

#### **11. Transferencia de datos.**

**Señalar con una “x” según corresponda:**

Se realiza transferencia de datos contenidos en el Sistema	sí	<input checked="" type="checkbox"/>	no	
<b>En caso de ser afirmativo, describir</b>				

Se publicó información de las personas titulares en el portal oficial del INE donde se alberga el Sistema de carga del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente y el Sistema de Registro Contable y al Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.

**Situaciones previstas en los artículos 16, 60 y 64 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Poder de los Sujetos Obligados:**

**Señalar en qué artículo y fracción se circscribe y describir de manera concreta, en qué consiste la transferencia de datos:**

El Sistema de carga del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente es la herramienta electrónica en la cual se registran las personas simpatizantes, afiliadas y militantes del PT que de manera voluntaria, personal y libre, aceptan participar en la conformación de la estructura electoral de defensa del voto petista y proporcionar sus datos y copia de la Credencial para Votar para su acreditación y registro ante la Dirección Ejecutiva de Organización

Electoral del Instituto Nacional Electoral como Representante general en cada uno de los Distritos Electorales uninominales, así como Representantes del PT ante las mesas directivas de casilla en cada sección electoral. Con esta herramienta se ordena y controla a nivel nacional, la información de las Representaciones de los partidos políticos.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE es la encargada de administrar, operar y actualizar el Sistema de carga del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente, conforme lo señala el Reglamento de Elecciones. En el Partido del Trabajo, la persona responsable de la integración de la información en ese Sistema, es quien encabeza la Representación ante el Consejo General del INE y realiza la acreditación y registro administrativo y legal de las Representaciones.

El Sistema de Registro Contable y el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE son aplicaciones informáticas en línea, diseñadas para que los sujetos obligados realicen el registro de sus operaciones de ingresos y gastos del financiamiento público en sus diversas modalidades, con criterios estandarizados, permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación, generando de forma automática los informes para su presentación, reportes contables, distribuciones de gastos de los informes de apoyo ciudadano, precampaña y campaña así como los informes trimestrales y anuales de la operación ordinaria.

#### **1. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

**Artículo 199.** Atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización:

12. Audituar con plena independencia técnica, la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los Partidos Políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar.

13. Vigilar los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 259.**

(...)

2. Los partidos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.

(...)

**Artículo 260.**

1. La actuación de los representantes generales de los partidos y de Candidatos Independientes estará sujeta a las normas siguientes:

a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados;

(...)

**Artículo 261.**

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;

b) [Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y “recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023” por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

- c) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- d) [Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;]

Inciso derogado DOF 02-03-2023

Derogación del inciso declarada inválida y “recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023” por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

- e) Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y

- f) Los demás que establezca esta Ley.

#### **Artículo 264.**

- 1. Los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casilla deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación del partido político o nombre completo del Candidato Independiente;
- b) Nombre del representante;
- c) Indicación de su carácter de propietario o suplente;
- d) Número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán;
- e) Clave de la credencial para votar;
- f) [Lugar y fecha de expedición, y]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y “recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023” por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

- g) [Firma del representante o del dirigente que haga el nombramiento.]

Inciso reformado DOF 02-03-2023

Inciso declarado inválido y “recupera su vigencia con el texto que tenía al 2 de marzo de 2023” por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad notificada para efectos legales el 23-06-2023 y publicada DOF 24-11-2023

#### **2. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**

##### **Artículo 267.**

- 1. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo son aplicables para las autoridades competentes del Instituto y de los opl, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidatos independientes a cargos de elección federal y local. 2. Los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes (snr) implementado por el propio Instituto.

##### **Artículo 270.**

(...)

- 4. Los partidos políticos tendrán acceso al SNR para la captura de la información de sus candidatos, con la cuenta de usuario y la contraseña proporcionada previamente por el Instituto o el OPL correspondiente, y serán responsables del uso correcto de las mismas.

- 5. La UTF, en coordinación con la UNICOM y la DEPPP, brindarán la capacitación a los partidos políticos nacionales respecto al uso del SNR.

- 6. Asimismo, la UTF, en coordinación con la UNICOM y la UTVOP, llevarán a cabo la capacitación respectiva a los partidos políticos locales y nacionales con registro a nivel estatal para los procesos electorales locales.

- 7. En ambos casos, dicha capacitación deberá realizarse conforme al plan y calendario integral de capacitación sobre el SNR, cuyo modelo se contiene en el Anexo 10.2 del presente Reglamento, a más tardar, dentro de los treinta días posteriores al inicio del proceso electoral correspondiente.

- 8. El OPL deberá notificar a la UTVOP el catálogo de cargos del proceso electoral local respectivo, a más tardar, dentro de los treinta días posteriores al inicio del proceso electoral correspondiente. Lo anterior, a efecto de que la UTVOP actualice y valide el catálogo de cargos dentro de los quince días siguientes a su notificación.

##### **Artículo 272.**

- 1. Concluido el plazo de registro respectivo, el Instituto, a través de la DEPPP, o bien, el área equivalente del OPL, deberá generar en el SNR, las listas de precandidatos, candidatos, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes registrados y sus actualizaciones, a efecto de poner a

disposición de la ciudadanía la información en su página electrónica en un plazo que no exceda de cinco días.

2. Las listas únicamente podrán contener la información siguiente:

- a) Partido político, coalición, alianza, candidatura común, aspirante a candidatura independiente o candidato independiente, según corresponda;
- b) Entidad, distrito, municipio, localidad, delegación o demarcación, circunscripción o número de lista por el que contiene;
- c) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y, en su caso, sobrenombre autorizado del precandidato o candidato, según el caso, y
- d) Cargo y tipo de candidatura: propietario o suplente, mayoría relativa o representación proporcional, según corresponda.

3. El Instituto o el OPL, según corresponda, deberán mantener permanentemente actualizadas las listas de precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, de acuerdo a las sustituciones, cancelaciones y modificaciones que se registren.

4. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos obligados, en caso de sustitución o renuncia de candidatos, deberán proporcionar por escrito al Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente, a través de su representante ante dichos órganos máximo de dirección, la información respectiva conforme a lo solicitado en el SNR, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación por el órgano estatutario correspondiente o presentación de la renuncia, en su caso.

#### **Artículo 281.**

1. En elecciones federales y locales, ordinarias y extraordinarias, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos, coaliciones o alianzas, deberán capturar en el SNR la información de sus candidatos, en un plazo que no excede la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos establecida por el Instituto o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

2. En elecciones federales, en caso que un partido político o coalición pretenda el registro de una candidatura derivada de un acuerdo de participación con una agrupación política nacional o de la propia coalición, el requisito relativo a acreditar que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 21, numeral 2, y 92, numeral 1 de la LGPP, se tendrá por cumplido si el acuerdo de participación o convenio de coalición correspondiente fue registrado por el Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación de la documentación que se anexe y que deberá presentarse durante el plazo establecido en la ley aplicable.

3. El Instituto o, en su caso, el OPL, deberán validar en el Sistema, la información de las personas candidatas que haya sido capturada por los sujetos postulantes, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al vencimiento del plazo para el registro de las candidaturas respectivas.

4. Las sustituciones o cancelaciones de candidatos que fueran presentadas, deberán validarse en el SNR en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores a la sesión en que hayan sido aprobadas por el Consejo General u Órgano Superior de Dirección, según corresponda.

5. En caso que los datos de un candidato hayan sido capturados previamente como precandidato, sólo será necesario que los partidos políticos, coaliciones, alianzas, según corresponda, indiquen que el mismo será registrado como candidato, e imprimir el formato de solicitud de registro.

6. El formato de registro deberá presentarse físicamente ante el Instituto o el OPL, según corresponda, con firma autógrafa del representante del partido político ante la autoridad administrativa electoral responsable del registro, anexando la documentación que establezca la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos por la misma. De no hacerlo así, o bien, cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral competente, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral. Instituto Nacional Electoral.

7. Los documentos que deban acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas previstos en la LGIPE o en la ley electoral local respectiva, que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir, la solicitud de registro, la aceptación de la candidatura y la manifestación por escrito que las personas candidatas fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, deberán contener, invariablemente, la firma autógrafa del candidato, y del dirigente o representante del partido político o coalición acreditado ante el Instituto o el OPL para el caso del escrito de manifestación; lo anterior, salvo que se presentaran copias certificadas por Notario Público, en las que

*se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.*

*8. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.*

*9. Las personas candidatas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto u OPL mediante escrito privado.*

*10. Tratándose de una coalición o cualquier otra forma de alianza, el partido político al que pertenezca el candidato postulado, deberá llenar la solicitud de registro correspondiente, la cual deberá ser firmada por las personas autorizadas en el convenio respectivo.*

*11. Una vez impresas las boletas electorales, no habrá modificación alguna a las mismas, aun cuando se presenten cancelaciones y sustituciones de candidatos, o correcciones de datos de éstos, salvo mandato de los órganos jurisdiccionales electorales, cuando se ordene realizar nuevas impresiones de boletas.*

*12. Para el caso de candidaturas comunes en elecciones locales, cuya legislación de la entidad federativa que corresponda contemple dicha figura jurídica, cada partido integrante deberá realizar de forma independiente y obligatoria el registro en el Sistema del candidato que postulen.*

## **12. Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral**

**Artículo 72, párrafo 8. Atribuciones de la Unidad Técnica de Fiscalización:**

- *Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos.*
- *Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos.*
- *Proponer a la Comisión de Fiscalización la práctica, directa o a través de terceros, de auditorías a las finanzas de los Partidos Políticos.*
- *Desarrollar los mecanismos aprobados por el Consejo para el funcionamiento del Sistema en Línea de Contabilidad.*

## **12. Encargado.**

**Señalar con una “x” según corresponda:**

Existe un prestador de servicios-persona física o moral, pública o privada, ajena al PT, que solo o conjuntamente con otros, trate datos personales a nombre y por cuenta del PT.	sí	no
		x

**En caso afirmativo mencionar el instrumento jurídico con el que formaliza la prestación del servicio. No Aplica al PT.**

### **1.1.2 MEDIDAS DE SEGURIDAD**

La Ley de Datos Personales establece que se entenderá como medida de seguridad al conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, físicos y técnicos que permitan proteger los datos personales.

De manera particular, el artículo 25 dispone de la misma Ley, que con independencia del tipo de Sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o en su caso acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confiabilidad, integridad y disponibilidad.

A su vez, el artículo 27 de la referida prevé que, para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de datos personales, el responsable deberá realizar las siguientes actividades:

- Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;
- Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;
- Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;
- Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;
- Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;
- Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales, y
- Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.

Derivado de lo anterior, el Documento de Seguridad debe contener al menos, el inventario de datos personales y el tratamiento, las funciones y obligaciones de las personas que tratan datos personales, el análisis de riesgo, el análisis de brecha, el plan de trabajo, los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad y el programa general de capacitación.

En ese orden de ideas, en este apartado se integra la información que los distintos órganos internos del PT describieron, como la determinación de las medidas de seguridad de cada uno de los Sistemas de tratamiento de datos personales con que cuenta este Instituto Político Nacional o bien, está

obligado a aplicar y que exhibieron durante la Etapa 3 del Plan de Trabajo descrito en la sección de Introducción, bajo los siguientes conceptos:

1. **Medidas de seguridad**
2. **Análisis de riesgo**
3. **Plan de trabajo**
4. **Ánálisis de brecha**

### **1. Medidas de seguridad**

Las medidas de seguridad se abordarán en tres modalidades: administrativas, físicas y técnicas.

**Las medidas de seguridad administrativas** son políticas internas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado o testado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación de las personas colaboradoras en materia de protección de datos personales.

**Las medidas de seguridad físicas** son el conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.

**Las medidas de seguridad técnicas** son el conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos técnicos involucrados en su tratamiento.

Como medidas de seguridad, de manera general en el PT se cuenta con las siguientes:

**Físicas:** La Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio salvaguarda la integridad y seguridad de las personas, bienes, activos e instalaciones del PT, mediante procedimientos y mecanismos institucionales de identificación y prevención de riesgos de seguridad como:

- Prevenir el acceso no autorizado al perímetro del Sistema Nacional de Afiliación, del Departamento de Contabilidad, sus instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información.

Se cuenta con un contrato de prestación de servicios de seguridad y vigilancia que tiene por objeto la vigilancia, protección a instalaciones, bienes y personas en el inmueble que ocupa la sede nacional del PT. Tienen capacidad de respuesta inmediata y se ejecutan medidas de prevención, contención, neutralización y mitigación de los efectos adversos en el interior y periferia del inmueble, resguardando las instalaciones físicas, áreas críticas, recursos e información las 24 horas del día, los 365 días del año, mediante control de accesos, control de recepción y uso de gafetes.

- Prevenir el daño o interferencia a las instalaciones físicas, áreas críticas del PT, recursos e información.

Se cuenta con normas, procedimientos y medidas de seguridad contemplados en los protocolos de protección civil que establecen las autoridades respectivas, que contienen los mecanismos de salvaguarda aplicables al interior del inmueble, considerando sus características y el tipo de actividad que se desarrolla, con el propósito de reducir al mínimo la incidencia de riesgos como: protocolo de

acceso a las áreas estratégicas, protocolo ante sabotaje, protocolo socio organizativo - manifestaciones-, protocolo amenazas de bomba, protocolo de sismos y protocolo de incendios.

- Proteger los recursos móviles, portátiles y cualquier soporte físico o electrónico que pueda salir del PT.

En el PT se cuenta con acciones y mecanismos que permiten proteger e identificar equipos móviles y portátiles; mobiliario, documentos y materiales, mediante controles de entrada y salida, como son: control en el uso de aparatos eléctricos y electrónicos, control en el ingreso y egreso de aparatos, equipos, mobiliario, documentos y materiales mediante pase de salida autorizado por Coordinación Administrativa.

- Proveer a los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz, que asegure su disponibilidad e integridad.

Los equipos de cómputo de escritorio y portátiles asignados a las personas colaboradoras para el cumplimiento de sus actividades y para el procesamiento, almacenamiento, transmisión y respaldo en la información relacionada en el Sistema Nacional de Afiliación de la Comisión Nacional de Organización, comisión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional, en el Sistema de Registro Contable y el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, todos ellos utilizados en el Departamento de Contabilidad dependiente de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio de la Comisión Ejecutiva Nacional, cuentan con un mantenimiento periódico en el que se ejecutan acciones preventivas y en su caso, correctivas, respaldadas con personal especializado o bien, por el propio fabricante de los equipos con lo que se promueve un mantenimiento eficaz, disponibilidad de equipo y la información que albergan.

**Técnicas:** se consideran aquellas medidas de seguridad aplicables para los Sistemas de tratamiento de datos en soporte electrónico hardware y software en la información relacionada en el Sistema Nacional de Afiliación de la Comisión Nacional de Organización, comisión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional, en el Sistema de Registro Contable y el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, utilizados en el Departamento de Contabilidad dependiente de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio de la Comisión Ejecutiva Nacional.

- Para prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados.

El acceso a las bases de datos de ambientes productivos es exclusivo para el personal adscrito en la información relacionada en el Sistema Nacional de Afiliación de la Comisión Nacional de Organización, comisión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional, en el Sistema de Registro Contable y el Sistema Integral de Fiscalización SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, utilizados en el Departamento de Contabilidad dependiente de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio de la

Comisión Ejecutiva Nacional, y a su vez, este último, junto con el Sistema de carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente, utilizados en la oficina de la Representación del PT ante el INE, dependiente de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales comisión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional; incluidos en el grupo de trabajo que da soporte a la infraestructura de base de datos y servidores de aplicación, y para aquellos roles cuyos órganos internos responsables de la información, han autorizado, sin que intervengan en su operación técnica para no generar vulneraciones a las bases de datos que administra el propio INE. El acceso a la base de datos se efectúa a través de segmentos de red exclusivos para ese fin y al cual no tiene acceso la generalidad de las personas usuarias de la red.

- Para generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones.

Las funciones del usuario de los Sistemas de información institucionales son definidas por el órgano responsable de los procesos respectivos, quienes también son los responsables de validar que tal perfil de usuario se apegue a los requerimientos funcionales.

- Para revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware.

De manera enunciativa y ejemplificada nos referiremos al Sistema Nacional de Afiliación para describir la parte del servicio de seguridad informática, se dispone de la ejecución de pruebas de vulnerabilidad bajo demanda, del Sistema Nacional de Afiliación de manera periódica, que se aplica a Sistemas de información productivos o próximos a liberarse y de cuyo resultado se entregan reportes que describen los elementos de configuración o de la plataforma tecnológica si acaso, resultase susceptible de explotación de amenazas conocidas, las cuales se usan para mejorar las condiciones de seguridad de la información y el Sistema asociado.

Periódicamente se realiza una validación del éxito de los respaldos realizados y en caso de que éstos no fueran exitosos, personas colaboradoras del Sistema Nacional de Afiliación ejecutan manualmente el respaldo. En caso de reincidencia en la falla de los respaldos, personal del Sistema Nacional de Afiliación deberá levantar un reporte de incidente a los grupos de soporte para que tomen acciones correctivas necesarias.

- Para gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

El Sistema Nacional de Afiliación, ÚNICO Sistema de Tratamiento de Datos institucional del PT, opera desde un centro de datos resguardado físicamente con personal de seguridad. Cuenta con un Sistema de control de incendios, control de acceso físico, respaldo de suministro eléctrico, todos ellos monitoreados constantemente, complementado con una inspección física diaria.

- a. La seguridad lógica del Sistema Nacional de Afiliación es resguardada a través de:
- b. Sistemas de almacenamiento masivo de datos de alta disponibilidad (SAN).
- c. Protección Firewalls, IPS y balanceadores que se actualizan periódicamente para la detección de amenazas.

- d. En caso de ser requerido, la publicación en internes se realiza a través de certificados SSL.
- e. La información de la base de datos y servidor del Sistema Nacional de Afiliación se respalda en discos NAS y cinta.

Por lo anterior, estas medidas ya no serán abordadas en el análisis de las medidas de seguridad específicas por cada uno de los Sistemas, salvo que se cuente con medidas de seguridad físicas y/o técnicas especiales en alguno de los mismos, reportadas por los órganos internos responsables.

Para el caso de los Sistemas en soporte eléctrico administrados por una persona colaboradora encargada, se atiende a las medidas de seguridad establecidas en el instrumento jurídico que se haya formalizado y que deben ser equivalentes con las previstas en el Documento de Seguridad para cada tratamiento.

## **2. Análisis de riesgo.**

En el establecimiento de las medidas de seguridad se deben considerar los riesgos existentes y la posibilidad de mitigarlos a través de un análisis cualitativo sobre el impacto y la probabilidad de que una amenaza vulnere la seguridad, tanto en la información de los datos personales como en los recursos involucrados, tomando en cuenta:

- a. Los requerimientos regulatorios, códigos de conducta o mejores prácticas de un sector específico.
- b. El valor de los datos personales de acuerdo con su clasificación previamente definida y su ciclo de vida.
- c. El valor y exposición de los activos involucrados en el tratamiento de los datos personales.
- d. Las consecuencias negativas para los Titulares que pudieran derivar de una vulneración de seguridad ocurrida.
- e. La sensibilidad de los datos personales tratados.
- f. El desarrollo tecnológico.
- g. Las posibles consecuencias de una vulneración para los Titulares.
- h. El número de Titulares.
- i. Las vulneraciones previas ocurridas.
- j. Las transferencias, en su caso.

<b>Los factores pueden ser:</b>	
Personas	Colaboradora que se encuentra relacionado con la ejecución del Sistema de forma directa o indirecta.
Procesos	Conjunto relacionado entre sí, de las actividades y tareas necesarias para llevar a cabo el tratamiento de datos.
Tecnología	Conjunto de herramientas tecnológicas que intervienen de manera directa o indirecta en el Sistema.
Infraestructura	Conjunto de recursos físicos que apoyan el funcionamiento de la organización y de manera específica, el Sistema de datos.

<b>La configuración puede ser:</b>	
TICs	Tecnologías de la Información y Comunicación -software y hardware-

La clasificación puede ser:	
Capacitación	Desconocimiento de los procesos.
Control	Falta de control.
Recursos	Humanos, financieros, materiales.

El control puede ser:	
Interno	Si depende del órgano interno responsable.
Externo	Si depende de algún otro órgano interno responsable del PT.
Terceros	Si se refiere a algún ente externo al PT.

La valoración puede ser:	valor	semáforo	nota
Impacto alto=3	P. de O. alto=3	9	rojo
	P. de O. medio=2	8	rojo
	P. de O. bajo=1	7	rojo
Impacto medio=2	P. de O. alto=3	6	naranja
	P. de O. medio=2	5	naranja
	P. de O. bajo=1	4	naranja
Impacto bajo=1	P. de O. alto=3	3	amarillo
	P. de O. medio=2	2	amarillo
	P. de O. bajo=1	1	amarillo

### 3. Análisis de brecha

Para el análisis de brecha se consideraron las medidas de seguridad existentes y se compararon con los estándares y buenas prácticas (como ISO 27001 o NIST) y los riesgos identificados para determinar cuáles son las medidas de seguridad faltantes, cuantificando la distancia entre la situación actual y la deseada, analizando las razones de las carencias.

En su caso, se creará un plan de trabajo o acción en el que se desarrollen nuevas medidas de seguridad para cerrar la brecha, definiendo responsabilidades, plazos y recursos.

### 4. Plan de trabajo.

Una vez realizado el análisis de riesgos y el análisis de brecha, cada órgano responsable elaboró por cada Sistema, un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales.

Metodología para la redacción y vinculación de la información:

Para el desarrollo de las medidas de seguridad actuales, el análisis de riesgo, el análisis de brecha y el plan de trabajo, se emplean claves de identificación -ids- como una herramienta metodológica para realizar referencias y evitar la repetición en la escritura, en el supuesto de subtemas vinculados.

Los ids a utilizar en el Documento de Seguridad, se han integrado 4 dígitos alfanuméricos:

- **Primer dígito alfanumérico:** empieza con la letra mayúscula que le corresponde al órgano interno responsable de que se trate:

- A. Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Organización en el Sistema Nacional de Afiliación.
- B. Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Secretaría Técnica, de la Comisión Nacional de Organización, de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales, en la oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio en el Departamento de Contabilidad.
- C. Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, Departamento de Contabilidad.
- D. Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo.
- E. Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio en el Departamento de Contabilidad.

• **Segundo dígito alfanumérico:** continúa con un número consecutivo del Sistema de tratamiento de datos personales del que se trata, seguido de un punto:

1. Sistema Nacional de Afiliación de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT.
2. Sistema de Registro Contable y Sistema Integral de Fiscalización, SIF de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE.
3. Sistema de carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE utilizado en la oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
4. Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE utilizado en la oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

• **Tercer dígito alfanumérico:** se incorpora un número consecutivo, seguido de un punto, según el tema de que se trate. Así, cuando se refieren a: las medidas de seguridad, se utiliza el número 1; para los riesgos / amenazas, se utiliza el número 2; al describir las brechas se utiliza el número 3; y para la referencia del plan de trabajo, se hace con el número 4.

• **Cuarto dígito alfanumérico:** se integra otro número consecutivo del 1 al “n”, que indica el número de la medida, el riesgo, la brecha o la actividad referida.

#### **A. Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Organización en el Sistema Nacional de Afiliación.**

**A1. Sistema Nacional de Afiliación, ÚNICO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE DATOS INSTITUCIONAL DEL PT, opera desde un centro de datos resguardado físicamente con**

personal de seguridad, utilizado en los espacios de labores cotidianas de las oficinas que ocupa la Comisión Nacional de Organización de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT en Avenida Cuauhtémoc número 47, segundo piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

### 1. Medidas de seguridad actuales:

tipo	Control / mecanismo	id	Medidas actuales
administrativas	Políticas y/o procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad del Sistema.	A1.1.1	
	Conocimiento y cumplimiento de los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia y sanciones en caso de incumplimiento.		Capacitación a las personas colaboradoras curso Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.
	Determinación de roles y responsabilidades de los operadores.		Coordinar la actualización de la información
	Identificación, clasificación y borrado seguro de información.		Testar datos personales de particulares
	Identificación del ciclo de vida de los datos personales en función de las finalidades para las que fueron recabados.		Con base en la Ley de Datos Personales, en los Acuerdos del INE sobre los Padrones.
	Sensibilización de los responsables, administradores y operadores del Sistema.		
	Proceso general de atención de los derechos ARCO	A1.1.2	

### 2. Análisis de riesgo:

Medidas de seguridad actual	id	Riesgo / amenaza	Factor de riesgo	Clasificación de factor	Control de factor	Valoración de riesgo	
						Impacto / probabilidad de que ocurra	valor
A1.1.1	A1.2.1						
	A1.2.2						

### 3. Análisis de brecha:

Medidas de seguridad actuales	riesgos	id	Identificación de la brecha
A1.1.1	A1.2.1	A1.3.1	
A1.1.2	A1.2.2	A1.3.2	

#### **4. Plan de trabajo**

Los trabajos de las tecnologías de la información para fortalecer el método para el Sistema, tienen el mismo objeto del Sistema Nacional de Afiliación, en el que se toman en cuenta tanto el análisis de riesgo como la reducción de la brecha en el tratamiento de los datos personales y evitar vulnerabilidades a efecto de garantizar plenamente el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales de personas afiliadas y militantes, y en consecuencia de los fines constitucionales y legales que realiza el PT, realizar correctamente la transferencia de los datos que integran el Sistema Nacional de Afiliación exclusivamente para la integración del Sistema de Verificación del Padrón de Afiliaciones de los Partidos Políticos, implementado y administrado por el INE a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y que se alberga en el portal institucional de éste para la consulta ciudadana.

**B. Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Secretaría Técnica, de la Comisión Nacional de Organización, de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales, en la oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio en el Departamento de Contabilidad.**

**B1. Sistema de Registro Contable y el Sistema Integral de Fiscalización SIF, utilizados en los espacios de labores cotidianas de las oficinas que ocupa el Departamento de Contabilidad en Avenida Cuauhtémoc número 47, segundo piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

##### **1. Medidas de seguridad actuales:**

<b>tipo</b>	<b>Control / mecanismo</b>	<b>id</b>	<b>Medidas actuales</b>
administrativas	Políticas y/o procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad del Sistema.	B1.1.1	
	Conocimiento y cumplimiento de los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia y sanciones en caso de incumplimiento.		Capacitación a las personas colaboradoras curso Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los sujetos obligados.
	Determinación de roles y responsabilidades de los operadores.		Coordinar la actualización de la información
	Identificación, clasificación y borrado seguro de información.		Testar datos personales de particulares
	Identificación del ciclo de vida de los datos personales en función de las finalidades para las que fueron recabados.		Con base en la Ley de Datos Personales, en los Acuerdos del INE sobre los Padrones.
	Sensibilización de los responsables, administradores y operadores del Sistema.		
	Proceso general de atención de los derechos ARCO	B1.1.2	

## 2. Análisis de riesgo:

Medidas de seguridad actual	id	Riesgo / amenaza	Factor de riesgo	Clasificación de factor	Control de factor	Valoración de riesgo	
						Impacto / probabilidad de que ocurra	valor
B1.1.1	B1.2.1						
B1.1.2	B1.2.2						

## 3. Análisis de brecha:

Medidas de seguridad actuales	riesgos	id	Identificación de la brecha
B1.1.1	B1.2.1	B1.3.1	
B1.1.2	B1.2.2	B1.3.2	

## 4. Plan de trabajo

Los trabajos de las tecnologías de la información para fortalecer el método para el Sistema, tienen el mismo objeto del Sistema de Registro Contable y el Sistema Integral de Fiscalización SIF, en el que se toman en cuenta tanto el análisis de riesgo como la reducción de la brecha en el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales de personas afiliadas, militantes, simpatizantes y proveedores personas morales, con criterios estandarizados, permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación, generando de forma automática los reportes contables de gasto ordinario, de precampaña y campaña para cumplir con los requisitos de la documentación comprobatoria en lo general y los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización en apego al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

## C. Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, Departamento de Contabilidad.

**C1. Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE utilizado en la oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Sistema de Registro Contable y Sistema Integral de Fiscalización, SIF, de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE utilizado en los espacios de labores cotidianas de las oficinas**

que ocupa el Departamento de Contabilidad en Avenida Cuauhtémoc número 47, segundo piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

### 1. Medidas de seguridad actuales:

tipo	Control / mecanismo	id	Medidas actuales
administrativas	Políticas y/o procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad del Sistema.	C1.1.1	
	Conocimiento y cumplimiento de los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia y sanciones en caso de incumplimiento.		Capacitación a las personas colaboradoras curso Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.
	Determinación de roles y responsabilidades de los operadores.		Coordinar la actualización de la información
	Identificación, clasificación y borrado seguro de información.		Testar datos personales de particulares
	Identificación del ciclo de vida de los datos personales en función de las finalidades para las que fueron recabados.		Con base en la Ley de Datos Personales, en los Acuerdos del INE sobre los Padrones.
	Sensibilización de los responsables, administradores y operadores del Sistema.		
	Proceso general de atención de los derechos ARCO	C1.1.2	

### 2. Análisis de riesgo:

Medidas de seguridad actual	id	Riesgo / amenaza	Factor de riesgo	Clasificación de factor	Control de factor	Valoración de riesgo	
						Impacto / probabilidad de que ocurra	valor
C1.1.1	C1.2.1						
C1.1.2	C1.2.2						

### 3. Análisis de brecha:

Medidas de seguridad actuales	riesgos	id	Identificación de la brecha
C1.1.1	C1.2.1	C1.3.1	
C1.1.2	C1.2.2	C1.3.2	

#### **4. Plan de trabajo**

Los estándares y periodos de los trabajos de actualización y mantenimiento de las tecnologías de la información se realizan al Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE y al Sistema de Registro Contable y Sistema Integral de Fiscalización, SIF, de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a través de la Unidad de Servicios de Informática del INE -UNICOM-, para fortalecerlo, tomando en cuenta tanto el análisis de riesgo como la reducción de la brecha en el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales de militantes, afiliadas, simpatizantes y proveedores que son personas físicas, con criterios estandarizados, permitiendo adjuntar la documentación soporte de cada operación, generando de forma automática los reportes contables de la situación patrimonial de personas candidatas antes del registro de candidaturas e inicio de la campaña para cumplir con los requisitos de la documentación comprobatoria en lo general y los procedimientos que realicen las instancias de fiscalización de las personas candidatas a cargos de elección popular federal y local y la rendición de cuentas en apego al Reglamento de Elecciones y al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

#### **D. Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo.**

**D.1 Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, utilizado en los espacios de labores cotidianas de las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia en Avenida Cuauhtémoc número 47, planta baja, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

##### **1. Medidas de seguridad actuales:**

tipo	Control / mecanismo	id	Medidas actuales
administrativas	Políticas y/o procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad del Sistema.	D1.1.1	
	Conocimiento y cumplimiento de los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia y sanciones en caso de incumplimiento.		Capacitación a las personas colaboradoras curso Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.
	Determinación de roles y responsabilidades de los operadores.		Coordinar la actualización de la información
	Identificación, clasificación y borrado seguro de información.		Testar datos personales de particulares
	Identificación del ciclo de vida de los datos personales en función de las finalidades para las que fueron recabados.		Con base en la Ley de Datos Personales, en los Acuerdos del INE sobre los Padrones.

	Sensibilización de los responsables, administradores y operadores del Sistema.		
	Proceso general de atención de los derechos ARCO	D1.1.2	

## 2. Análisis de riesgo:

Medidas de seguridad actual	id	Riesgo / amenaza	Factor de riesgo	Clasificación de factor	Control de factor	Valoración de riesgo	
						Impacto / probabilidad de que ocurra	valor
D1.1.1	D1.2.1						
D1.1.2	D1.2.2						

## 3. Análisis de brecha:

Medidas de seguridad actuales	riesgos	id	Identificación de la brecha
D1.1.1	D1.2.1	D1.3.1	
D1.1.2	D1.2.2	D1.3.2	

## 4. Plan de trabajo

Los estándares y períodos de los trabajos de actualización y mantenimiento de las tecnologías de la información se realizan al Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE, a través de la Unidad de Servicios de Informática del INE -UNICOM-, para fortalecerlo, tomando en cuenta tanto el análisis de riesgo como la reducción de la brecha en el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales de militantes, afiliadas y simpatizantes, con criterios estandarizados, permitiendo adjuntar la información de identidad y curricular para integrar los cuestionarios de las personas candidatas a todos los cargos de elección popular en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, proporcionando a la ciudadanía información básica para la emisión de un voto informado, potencializando el ejercicio de los derechos político-electORALES, al proporcionar mayores elementos sobre la vida y trayectoria de las personas candidatas por ambos principios, postuladas por los Partidos Políticos, Coaliciones y candidaturas independientes, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para observar de forma simultánea, no sólo el registro de las candidaturas propiamente dichas, sino también estadísticas de gran relevancia vinculadas con el cumplimiento al principio de paridad de género en las candidaturas, medidas afirmativas para la consideración e integración de grupos vulnerables en situación de discriminación, personas mexicanas migrantes, candidaturas indígenas, población

afromexicana, población con discapacidad y de la diversidad sexual, para evaluar los alcances de las acciones afirmativas, mediante la aplicación de metodologías adecuadas, a través de estudios segmentados, bajo el criterio de transversalidad, en un marco de no discriminación y respeto a los pueblos y comunidades indígenas, que redunda en el fortalecimiento del régimen democrático sobre la base de decisión de una ciudadanía informada.

**E. Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Nacional de Asuntos Electorales en la Oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio en el Departamento de Contabilidad.**

**E1. Sistema de carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE utilizado en la oficina de la Representación del PT ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Sistema de Registro Contable y Sistema Integral de Fiscalización, SIF, utilizado en los espacios de labores cotidianas de las oficinas que ocupa el Departamento de Contabilidad en Avenida Cuauhtémoc número 47, segundo piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

**1. Medidas de seguridad actuales:**

tipo	Control / mecanismo	id	Medidas actuales
administrativas	Políticas y/o procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad del Sistema.	E1.1.1	
	Conocimiento y cumplimiento de los principios, deberes, derechos y demás obligaciones en la materia y sanciones en caso de incumplimiento.		Capacitación a las personas colaboradoras curso Introducción a la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.
	Determinación de roles y responsabilidades de los operadores.		Coordinar la actualización de la información
	Identificación, clasificación y borrado seguro de información.		Testar datos personales de particulares
	Identificación del ciclo de vida de los datos personales en función de las finalidades para las que fueron recabados.		Con base en la Ley de Datos Personales, en los Acuerdos del INE sobre los Padrones.
	Sensibilización de los responsables, administradores y operadores del Sistema.		
	Proceso general de atención de los derechos ARCO	E1.1.2	

**2. Análisis de riesgo:**

Medidas de seguridad actual	id	Riesgo / amenaza	Factor de riesgo	Clasificación de factor	Control de factor	Valoración de riesgo	
						Impacto / probabilidad	valor

						de que ocorra	
E1.1.1	E1.2.1						
E1.1.2	E1.2.2						

### 3. Análisis de brecha:

Medidas de seguridad actuales	riesgos	id	Identificación de la brecha
E1.1.1	E1.2.1	E1.3.1	
E1.1.2	E1.2.2	E1.3.2	

### 4. Plan de trabajo

Los estándares y periodos de los trabajos de actualización y mantenimiento de las tecnologías de la información para fortalecer el Sistema de carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE a través de la Unidad de Servicios de Informática -UNICOM-, en los que se toman en cuenta tanto el análisis de riesgo como la reducción de la brecha en el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales de personas Representantes generales y ante Mesas Directivas de casilla del PT en la jornada comicial.

### **1.1.3 MECANISMOS DE MONITOREO**

En términos de lo dispuesto por la Ley de Datos Personales, para la protección de datos personales, el responsable deberá establecer entre otras actividades la de monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que puedan estar sujetos los datos personales.

Para ello, y con base en el plan de trabajo planteado por cada órgano interno responsable, se estará solicitando al Encargado del Sistema de tratamiento de datos personales que administra el PT, que envíe al Comité de Transparencia, copia de la evidencia que sustente las acciones implementadas, en caso de vulnerabilidad.

Respecto a los otros cuatro Sistemas, y dado que no los administra el PT sino que los ha implementado y tiene los dominios de su operación el INE y éste sólo autoriza su ejecución a través de las medidas de seguridad propias mediante certificados específicos que cumplen sus propios protocolos internos, no es viable emitir criterios sobre los mecanismos de monitoreo.

El requerimiento se realizará de la evidencia que sustente las acciones implementadas, en caso de vulnerabilidad, será de manera anual a los Titulares del órgano interno responsable, a efecto de informar al Comité de Transparencia sobre el avance y la efectividad de las medidas de seguridad implementadas en el Sistema administrado por el PT, con la finalidad de evitar alteración, pérdida o acceso no autorizado a los datos personales objeto de tratamiento en el Sistema.

Una vez que se hayan implementado las medidas por el órgano interno responsable, en el Sistema de tratamiento de datos personales, el PT estará en posibilidades de elaborar un programa de auditoría interno y/o externo, para monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del Sistema general de gestión de la seguridad de los datos personales.

En virtud de que el Sistema cuenta con la figura de Encargado, se deberán revisar los instrumentos jurídicos por cuanto a las medidas de seguridad y mecanismos de monitoreo que se hayan considerado en los mismos. Se solicitará al órgano interno responsable dichos instrumentos para verificar si están incorporadas las medidas referidas y en caso contrario, verificar su vigencia para definir su incorporación.

Los trabajos de las tecnologías de la información para fortalecer el método para el Sistema Nacional de Afiliación, tienen el mismo objeto del propio Sistema de Verificación del Padrón de Afiliaciones de los Partidos Políticos al que este responsable hace la transferencia de los datos que integran el Sistema Nacional de Afiliación exclusivamente en consecución de los fines constitucionales y legales que realiza el PT; así como del Sistema de Registro Contable y del Sistema Integral de Fiscalización SIF, del Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas SNR, del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y del Sistema de carga del Formato de manifestación de Representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente, implementados

y administrados por la Unidad Técnica de Fiscalización, por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respectivamente, a través de la Unidad de Servicios de Informática -UNICOM- del INE, pues de manera indistinta, se toman en cuenta tanto el análisis de riesgo como la reducción de la brecha en el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales, y en el caso del único que administra el propio PT, de las personas afiliadas y militantes que participen en tanto en las actividades ordinarias de los actos regulares de la vida interna para la consecución de los fines constitucionales y legales que realiza el Partido del Trabajo, como candidatas a los diversos cargos de elección popular en todos los niveles y como Representantes generales y ante Mesas Directivas de casilla del PT en la jornada comicial.



## VII. PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACIÓN

Entre las facultades del Comité de Transparencia, órgano colegiado que es la autoridad máxima en materia de acceso a la información pública y la protección y ejercicio de derechos ARCOP de los datos personales de titulares, en posesión del Partido, que conoce de los asuntos más relevantes para este sujeto obligado y que también tiene la última palabra en lo relativo a la supervisión de la gestión de datos personales y resuelve todas las peticiones de derechos ARCOP que tramita el Oficial de Protección de Datos Personales, está la de coordinar la capacitación continua y especializada de las personas colaboradoras de la propia Unidad de Transparencia, de los órganos internos responsables y de la Dirigencia, en las materias de su competencia.

Además, el Comité de Transparencia tiene entre sus atribuciones en materia de protección de datos personales, establecer programas de capacitación y actualización para personas colaboradoras de la propia Unidad de Transparencia, de los órganos internos responsables y de la Dirigencia.

El Comité de Transparencia integró y emitió el Programa de Capacitación, con el propósito de capacitar en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, a las personas colaboradoras de la propia Unidad de Transparencia, de los órganos internos responsables y de la Dirigencia, cuyas actividades tienen relación directa con los temas, sin perjuicio de otras actividades de capacitación.

No obstante, la Ley de Datos Personales y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales, también prevén que el responsable -el PT- deberá diseñar e implementar programas a corto, mediano y largo plazo que tengan por objeto capacitar a los involucrados, internos y externos, en su organización, considerando sus roles y responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y el perfil de sus cargos.

### a. Objetivos

- Explicar los conceptos clave para comprender el derecho a la protección de datos personales, entre ellos, la definición de datos personales, la importancia de su protección, en qué consiste el derecho a la protección de los datos personales y cómo se pueden ejercer los derechos ARCOP.
- Conocer los controles de seguridad para cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos personales resultado del análisis de riesgo del Documento de Seguridad de Datos Personales del PT.
- Comprender la importancia del sistema de gestión de datos personales dentro del PT.
- Que las personas colaboradoras administrativas de todos los niveles en el PT dimensionen la importancia que tiene el derecho a la protección de datos personales; a través de herramientas que permitan prevenir, identificar y en su caso, saber cómo actuar ante un mal uso de los datos personales; asimismo, que el tratamiento de datos personales llevado a cabo en el ejercicio de sus atribuciones garantice de manera efectiva a la población el correcto uso de su información.
- En cumplimiento de los artículos 24 fracción III, 27 fracción VIII y 29 fracción VII de la Ley de Datos Personales y los Lineamientos Generales, el PT ha formulado el presente Programa de

Capacitación en la materia, con una visión para el corto, mediano y largo plazo.

### b. Sobre el Programa

#### Corto plazo

##### Sensibilización

Una de las primeras acciones a realizar en esta etapa, es la de sensibilizar a las personas colaboradoras administrativas en el PT sobre el derecho humano consagrado en el artículo 16, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

*“...Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros...”.*

Es importante hacer del conocimiento de las personas colaboradoras administrativas en el PT, sobre la importancia de este derecho concerniente a cada persona, que debe serle reconocido no solamente como una prerrogativa, sino como un derecho fundamental garantizado por el Estado, a través de mecanismos de protección idóneos.

Para lo anterior, es necesario impartir un curso de sensibilización en protección de datos personales para el PT con el propósito de difundir el conocimiento sobre la protección de datos personales desde su carácter fundamental asentado en la Constitución, su alcance y contenido, de conformidad con los aspectos relevantes de la normatividad emitida en la materia.

#### Mediano plazo

##### Entrenamiento

Esta etapa tiene como objetivo principal proporcionar a las personas colaboradoras administrativas en el PT las herramientas normativas y técnicas para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Datos Personales, haciendo énfasis en el desarrollo de las capacidades que las mismas requieren para el desempeño eficiente de sus diferentes roles y responsabilidades relacionadas con el tratamiento y seguridad de los datos personales inherentes a sus procesos de trabajo.

Para la impartición de la capacitación, se tomarán en cuenta los inventarios de datos personales realizados por las personas colaboradoras administrativas en el PT, en el que se identificaron los tratamientos de datos personales que servirán de base para conformar los perfiles a capacitar en las diferentes actividades que se tienen contempladas para esta segunda etapa.

En ese sentido, el curso de entrenamiento otorgará las personas colaboradoras administrativas en el PT que realizan el tratamiento de datos personales, los conocimientos necesarios para que:

- 1) Identifiquen los elementos informativos que deberá contener el Aviso de Privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales.
- 2) Distingan el contenido y alcance de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad -ARCOP-.
- 3) Conozcan los objetivos y alcances en materia de medidas de seguridad para la protección de los datos personales

#### **Largo plazo**

#### **Fortalecimiento**

En una visión de largo plazo, es necesario que los esquemas y sistemas de trabajo del PT, incorporen desde su diseño la protección de los datos personales y la autodeterminación informativa, como principios fundamentales, así como, que las prácticas y conductas de las personas colaboradoras administrativas, reflejen en su gestión cotidiana los valores que este derecho humano protege.

Para lograr lo anterior es necesario consolidar en el PT una gestión institucional fincada en una cultura de protección de datos personales, para lo cual la capacitación es uno de los factores más influyentes en la generación de nuevos valores y perfiles de actuación en las personas colaboradoras administrativas.

Por lo anterior, se gestionará la incorporación permanente del curso de sensibilización en protección de datos personales como parte de los Cursos de Formación de las Bases de la Estructura petista, con el propósito de que la militancia lo curse obligatoriamente, a efecto de ir conformando una cultura organizacional consciente de la protección de este derecho.

Sabemos que este Programa será de gran utilidad ya que dotará de la información y las herramientas necesarias para seguir fortaleciendo la protección de los datos personales dentro del PT, evitando así incumplimientos futuros o situaciones de riesgo que pudieran resultar.

### **c. Alcance**

Aplicable a todas las personas que colaboran en el PT, sea cual fuere su nivel jerárquico y su situación en la institución; así como para las personas externas que debido a la prestación de un servicio, tengan acceso a los sistemas de protección de datos personales, que para términos del presente documento, desempeñan la función de encargadas, y quienes en la misma medida deben tener conocimiento mínimo de los conceptos de protección de datos personales que aseguren las políticas que en la materia ha implementado este instituto político para el debido resguardo de los datos personales recabados.

### **d. La protección de los datos personales en posesión del PT**

Desde la publicación de la derogada Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de enero de 2017, y de la vigente, el 20 de marzo de 2025, el PT ha realizado diferentes acciones con la finalidad de garantizar el derecho de toda persona a la protección de sus datos personales que este instituto político resguarda.

De entre ellas destaca un primer acercamiento con las áreas, lo que permitió generar un inventario inicial de los datos personales recabados, así como la identificación de los activos que intervienen en su tratamiento, dando como resultado la existencia de un Documento de Seguridad de Datos Personales, el cual permite estandarizar la organización, resguardo, conservación y destrucción, procesos que en conjunto, el Comité de Transparencia, el Oficial de Protección de Datos Personales, las personas responsables de los sistemas de datos personales y el Equipo jurídico del Partido, definieron al implementar las medidas de seguridad administrativas, físicas y tecnológicas necesarias para la protección de los sistemas de datos personales, observando siempre los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, acorde con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a fin de garantizar su protección y debido tratamiento.

Además, con el objetivo de establecer un método de trabajo que permita un mejor tratamiento de los datos personales, se ha implementado un modelo de mejora continua, que aporta beneficios en la gestión de la seguridad de la información denominado Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales -SGSDP-, basado en el modelo -PHVA- "Planificar-Hacer-Verificar- Actuar", de tal manera que a través de su metodología se logre un nivel aceptable del riesgo en el tratamiento de la información personal.

En ese sentido, se incluye dentro de la etapa 3 del plan de trabajo definido para la elaboración del Documento de Seguridad, una propuesta de capacitación genérica respecto a la protección de datos personales y otra propuesta específica respecto a los Sistemas de tratamiento de datos personales.

Se prevé impartir capacitación para los responsables de los Sistemas de tratamiento, los administradores y operadores de los mismos, en cada uno de los órganos internos responsables, que incluirá los siguientes temas:

- Teoría y normatividad en materia de datos personales
- Principios, deberes y derechos
- Responsabilidad de los operadores
- Medidas de seguridad a observar
- Medidas de apremio y sanciones

Además, se presentará un programa de capacitación específico en el tratamiento de los datos personales de cada uno de los Sistemas, en donde se aborden las temáticas que preocupan a los órganos internos responsables de la información en los Sistemas bajo su responsabilidad, mismo que será supervisado por el Comité de Transparencia.

### VIII. ACTUALIZACIONES

Con base en el artículo 24 de la Ley de Datos Personales, el Documento de Seguridad del PT será actualizado cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- ✓ I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- ✓ II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- ✓ III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida, y
- ✓ IV. Implementación de acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad.

Además, como una medida de actualización general, se establece que cuando se lleve a cabo la creación de un nuevo Sistema de tratamiento de datos personales o la creación de bases de datos independientemente del soporte, el Titular del órgano interno responsable deberá designar al Encargado y dar aviso al Comité de Transparencia, de la creación del nuevo Sistema, debiendo mencionar entre otros datos, el nombre, el objeto y el fundamento legal del Sistema creado; los nombres cargos y obligaciones del administrador del Sistema y de las personas operadoras los datos personales recabados y su finalidad, con el propósito de integrarlos al inventario de Sistema de tratamiento de datos personales del PT.

Otro factor que estará determinando la actualización del presente Documento, será ante la emisión por parte de la Autoridad Garante de herramientas metodológicas que permitan orientar a los responsables en el cumplimiento de sus obligaciones de protección de datos personales, a saber:

1. Ejemplo del Programa de Protección de Datos Personales.
2. Generador de Avisos de Privacidad para los sujetos obligados o los partidos políticos.
3. Recomendaciones para prevenir vulneraciones.
4. Recomendaciones para el manejo de incidentes de seguridad, y

## 5. Recomendaciones para realizar análisis de riesgo.

Y finalmente, ante modificaciones a la Ley de Datos Personales aprobadas por el Congreso de la Unión y a los Lineamientos.

Por lo tanto, la periodicidad para la revisión y en su caso, actualización del presente Documento de Seguridad en caso de ser necesario, será por primera vez, bianual y a partir de ahí, trianual.

Una vez que sufra alguna actualización, el Documento de Seguridad deberá ser sometido nuevamente para la aprobación del pleno del Comité de Transparencia del PT.



## IX. GLOSARIO

**Administrador del Sistema:** Dirigente o persona colaboradora que tiene a su cargo la responsabilidad de la administración del Sistema y de las operadoras;

**Autoridad Garante:** El Instituto Nacional Electoral, por cuanto hace a la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para Partidos Políticos, a través de la Comisión de Transparencia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral, encargada de la sustanciación y resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia de los partidos políticos;

**Base de datos personales:** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización;

**Comité de Transparencia:** Órgano colegiado creado por la Comisión Ejecutiva Nacional, es la autoridad máxima en materia de acceso a la información pública y la protección y ejercicio de derechos ARCOP de los datos personales de titulares, en posesión del Partido, que conoce de los asuntos más relevantes para este sujeto obligado, relacionados con la materia del Reglamento del Partido del Trabajo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. También tiene la última palabra en lo relativo a la supervisión de la gestión de datos personales y resuelve todas las peticiones de derechos ARCOP que tramita el Oficial de Protección de Datos Personales;

**Comisión Coordinadora Nacional -Consejo Directivo Nacional-:** De conformidad con el TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023; las denominaciones, funciones, atribuciones y facultades del Consejo Directivo Nacional entrarán en vigor y serán ejercidas, una vez que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE concluya el análisis de la documentación y de los Acuerdos relativos al 12° Congreso Nacional Ordinario del PT, comunique la procedencia legal y la inscripción en el Libro de registro y se instalen las personas integrantes de los nuevos órganos de dirección nacional. Para garantizar el óptimo funcionamiento de la Comisión Coordinadora Nacional y/o Estatal y/o Municipal y Comisión Ejecutiva Nacional y/o Estatal y/o Municipal, las facultades y atribuciones de ambos órganos de dirección colegiada serán ejercidas de acuerdo con los Estatutos aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG/550/2020;

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Dato:** Es el elemento primario de la información conformado por símbolos -letras, números, dibujos, señas, gestos, símbolos- que reunidos pueden cobrar significación. Solo o aislado el dato no posee relevancia, pero utilizado en las premisas de un razonamiento puede llevarnos a una conclusión,

**Datos Personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, así como vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones

religiosas o filosóficas, el estado de salud físico o mental, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;

**Dato personal sensible:** El que se refiere a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que pueden revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

**Derechos ARCOP:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. Además, se entenderá por:

- a) **Acceso:** poner a disposición de la persona titular sus datos personales;
- b) **Rectificación:** revisión que solicita la persona titular de los datos, por ser inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados;
- c) **Cancelación:** supresión que solicita la persona titular, de uno o varios de sus datos personales en el sistema o base de datos, archivos, registros, expedientes, sistemas del responsable que los posee;
- d) **Oposición:** negativa de la persona titular para que uno o varios de sus datos personales no se utilicen para ciertos fines o no sean sometidos al tratamiento de los mismos.
- e) **Portabilidad:** El derecho a la portabilidad de datos permite a la persona titular, obtener de forma segura del PT como responsable de la posesión de los datos personales, una copia electrónica de los datos objeto de tratamiento, en un formato estructurado, comúnmente utilizado y sin afectar su uso, para sus propios fines;

**Día hábil:** Todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y aquellos en los que no haya actividades en el Instituto Nacional Electoral, aún en Proceso Electoral, criterios a los que se apega el PT;

**Documento de Seguridad:** Instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee;

**Encargado:** Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras, trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable;

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Ley de Datos Personales:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados -LGPDPPSO - publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de marzo de 2025;

**Ley de Transparencia:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2018, en tanto sean derogados;

**Lineamientos de portabilidad:** Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para portabilidad de datos personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2018, en tanto sean derogados;

**Metodología “BAA”:** Metodología de Análisis de Riesgo de los datos personales basada en el Beneficio para el atacante, Accesibilidad para el atacante y Anonimidad del atacante BAA, basado en la norma ISO/IEC 27002. Es una metodología de análisis de riesgos, que tiene su origen en el Beneficio para el atacante de los datos personales *Aquellos datos personales que representen mayor beneficio tienen más probabilidad de ser atacados (por ejemplo, beneficio económico por venderlos o usarlos)*, la Accesibilidad para el atacante *Aquellos datos personales que sean de fácil acceso tienen mayor probabilidad de ser atacados (por ejemplo, miles de personas pueden acceder a la vez a una base de datos a través de un sitio web, pero sólo unas cuantas lo podrían hacer a un archivero)* y la Anonimidad del atacante *Aquellos datos personales cuyo acceso represente mayor anonimidad tienen más probabilidad de ser atacados (por ejemplo, internet es un medio más anónimo que presentarse físicamente a las instalaciones de una empresa)*. El objetivo de la metodología es realizar una clasificación de los datos personales en función de las variables BAA, a fin de ponderar el riesgo e identificar la información que por orden de prioridad requiera tener más protección;

**Modelo PHVA:** PHVA es "Planificar-Hacer-Verificar-Actuar", modelo con el que a través de su metodología se logra un nivel aceptable del riesgo en el tratamiento de la información personal para la mejora continua, aportando beneficios en la gestión de la seguridad de la información.

**Operador:** Dirigente o persona Colaboradora que opera Sistema en el PT;

**OPL:** Organismos Públicos Locales -Electorales-;

**Órgano interno responsable:** Todas las áreas internas administrativas y órganos del Partido que, conforme a sus facultades y obligaciones establecidas en la estructura Estatutaria, generen y posean información pública solicitada;

**Partido o PT:** PT, Partido Político Nacional;

**Reglamento:** Reglamento del Partido del Trabajo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

**Reglamento de Datos Personales del INE:** Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales;

**Reglamento de Transparencia del INE:** Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**Responsable:** El sujeto obligado, es decir, el Partido del Trabajo o PT;

**Responsable del Sistema:** El Titular del órgano interno responsable de conformidad con la estructura estatutaria, donde se administre el Sistema;

**SFR:** Sistema de carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Federal y Local concurrente, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE;

**SIF:** Sistema Integral de Fiscalización de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE;

**SIRECO:** Sistema de Registro Contable de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE;

**SISAI 2.0:** El Sistema de solicitudes de información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia;

**Sistema:** Conjunto de elementos relacionados entre sí que funcionan como un todo. Módulo ordenado de elementos que se encuentran interrelacionados y que interactúan entre sí. Conjunto de elementos con relaciones de interacción e interdependencia que le confieren entidad propia al formar un todo unificado;

**Sistema Nacional de Afiliación:** Base de datos del Padrón Nacional de personas Militantes y Afiliadas al PT, a cargo de la Comisión Nacional de Organización, comisión de trabajo de la Comisión Ejecutiva Nacional;

**Sistema de tratamiento de datos personales:** Bases de datos personales, contenido en un Sistema, a las que se les aplica algún tratamiento;

**SNR:** Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE;

**Testar:** Verbo transitivo que significa tachar, borrar las partes o secciones clasificadas como información pública temporalmente reservada o confidencial;

**Transparencia:** Las actividades, requerimientos, evaluaciones y seguimientos que realiza la Autoridad Garante en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para los Partidos Políticos, para garantizar que la información del Partido sea puesta a disposición del público, sin que medie petición de parte, así como las acciones que con este fin llevan a cabo la Unidad de Transparencia y los órganos internos responsables en todos los niveles del Partido;

**Tratamiento de datos personales:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados, aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales;

**Unidad de Transparencia:** Área técnico-administrativa del Partido encargada de garantizar el acceso a la información pública y la protección y ejercicio de derechos ARCOP de los datos personales de titulares, en posesión del PT, de las personas solicitantes y titulares, cumplir las obligaciones de conservación y actualización de la información pública del Partido en el SIPOT de la PNT, dar trámite a los asuntos en materia de transparencia ante la Autoridad Garante y lo demás a lo que hacen referencia los artículos 41 de la Ley de Transparencia y 79 a Ley de Datos Personales;

**Usuario:** Dirigente, persona colaboradora, afiliada, simpatizante o ciudadana que hace uso del Sistema, diferente a quien la opera.

## X. APROBACIÓN

El presente Documento de Seguridad fue aprobado por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia del PT, en sesión ordinaria celebrada el 18 de abril de 2025, en sus términos legales y en versión pública.

El presente Documento de Seguridad será adoptado como la base para el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Nacional y de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México, así como Municipales y de Demarcaciones territoriales, del PT y las correspondientes Comisiones de trabajo de la estructura estatutaria involucradas, a efecto de que adopten las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que poseen las distintas unidades administrativas del PT.

Firman las personas integrantes del Comité de Transparencia.

UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO

MTRO PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENCIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PARTIDO DEL TRABAJO  
UNIDAD NACIONAL  
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA

LIC. JONATAN FRANCISCO ORTÍZ ARELLANO  
INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. SANDRA KARINA MORÁN ROMERO  
INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA